

**PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA
POBLACION DESPLAZADA**



MUNICIPIO DE COCORNA.

**PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION A POBLACION AFECTADA
POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO.**

AÑO 2009.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



TABLA CONTENIDO

GENERALIDADES

- 1.1. Tabla de Contenido
- 1.1.1. Introducción
- 1.1.2. Objetivo Especifico
- 1.1.3. Marco Jurídico
- 1.1.4. ORDENANZAS DEPARTAMENTALES**
- 1.1.5. SENTENCIAS DE LA CORTE**
- 1.1.6. AUTOS DE LA CORTE**
- 1.1.7. Marco de Referencia
- 1.1.8. Enfoque y concepción de la Política Publica
- 1.1.9. Caracterización General del Municipio de Cocorna
- 1.1.10. Localización del Municipio
- 1.1.11. Generalidades del Municipio de Cocorna
- 1.4.1. División Política Administrativa
- 1.4.2. Población del Municipio de Cocorna y Zona bosques
- 1.5. ESCENARIOS ACTUALES DEL MUNICIPIO E INDICADORES DE CALIDAD DE VIDA**
- 1.5.1. Sector Educativo
- 1.5.2. Salud
- 1.6. Cultura
- 1.6.1. Deporte y recreación
- 1.6.2. Saneamiento Agua y medio ambiente
- 1.6.3. Vías
- 1.6.4. Vivienda
- 1.7. Desarrollo Agropecuario

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



- 1.7.1. Turismo
- 1.7.2. Organización Social y comunitaria de población desplazada
- 1.8. Víctimas del conflicto por MAP Y MUSE
- 1.9. Población en condición de Desplazamiento
- 2. Variables de priorización territorial
 - 2.1. Población Vulnerable
 - 2.2. Diagnostico Contexto Municipal
 - 2.3. Diagnostico de Antioquia
 - 2.4. Diagnostico del Oriente Antioqueño
 - 2.5. Diagnostico del desplazamiento en Colombia
 - 2.6. Población en condición de Desplazamiento
- 3. Recepción de Población Desplazada por la Violencia en Antioquia y Cocorna
 - 3.1. Justificación
 - 3.2. Identificación del Problema
 - 3.3. Planteamiento del Problema
 - 3.4. Política Pública Municipal
 - 3.5. Principios orientadores
 - 3.6. de Intervención
- 4. **FASES DE INTERVENCION**
 - 4.1. Acciones Humanitarias
 - 4.2. **ESTRATEGIAS DE INTERVANCION**
- 5. Propuesta de Intervención
 - 5.1. Protección y Prevención
 - 5.2. Ayuda humanitaria de Emergencia
 - 5.3. Retorno y Restablecimiento
- EJECUCION DE LA POLITICA EN COCORNA**
- 6. Ruta de Gestión
 - 6.1. Oferta Institucional
- 7. Seguimiento y evaluación
- 8. Zonas Priorizadas
 - Plan de Acción

**PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA
POBLACION DESPLAZADA**



**COMITÉ LOCAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA
CLAIPD**

Héctor Alonso Duque Ramírez	Alcalde Municipal (Presidente)
Milton Alexis Ramírez Zuluaga	Secretario de Gobierno y Salud
Hectalíbar Toro Quintero	Director Planeación
Nancy Marín Naranjo	ONG
Diana Yaneth Castaño Gómez	Enlace Municipal
Humberto Sánchez Sánchez	Promotor de Desarrollo
Johan Ramírez	UCAD
Luis Emigdio Escoba V	Director Desarrollo Rural (Coordinador)
Hilda Eugenia Valencia	Representante OASIS
Martha Luz Carvajal Z	ADMUC
Reinaldo Ramírez	ASODESPO
Silvia Patricia Yopez	Sub Gerente ESE Hospital San Juan de Dios
Javier Cajigas Alvarado	PONAL
Ida Rosa Figueroa	ICBF
Romualdo Herrera	Párroco
Jorge Iván Jiménez	Jefe Núcleo Educativo
Luis Emilio Buitrago	Asocomunal
Catalina Peláez	Enlace Familias en Acción
Gloria Duque	Coordinadora Programa Juntos
Jorge Gómez Aristizabal	Cuerpo de Bomberos
Nubia Vergara	Asesora Gobernación de Antioquia

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



INTRODUCCION

En el marco de la Política Pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el Departamento de Antioquia¹, se presentan los siguientes objetivos, en la perspectiva de alcanzar soluciones duraderas para la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia:

a. Fortalecer la coordinación y articulación interinstitucional para la prevención eficaz, la mitigación de riesgos y vulnerabilidades del desplazamiento forzado por la violencia, con la dinamización de mecanismos humanitarios para la prevención y protección de los derechos de la población, contando con la participación activa de los sujetos y sus organizaciones.

b. Coordinar y desarrollar acciones para la atención humanitaria de emergencia de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, de manera masiva, familiar e individual; entre instituciones públicas y privadas, gubernamentales, no gubernamentales, eclesiásticas, agencias de cooperación internacional, organizaciones sociales, comunitarias y de población afectada por el desplazamiento.

c. Definir y orientar programas, proyectos y acciones que apunten al restablecimiento de los derechos fundamentales y los derechos económicos, sociales y culturales; vía retorno, reubicación o integración local; en condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad; con la interlocución y participación de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, según sus características diferenciales poblacionales, étnicas, de género y territoriales.

d. Propiciar los medios que permitan la realización del derecho a la reparación con la implementación de acciones de restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción general y garantías de no repetición para la población afectada por el desplazamiento forzado y potenciar sus capacidades como actores del desarrollo regional y local, desde una perspectiva diferencial y poblacional.

e. Promover acciones efectivas para garantizar el derecho a la participación y la organización de la población afectada por el desplazamiento; el fortalecimiento y autonomía de sus procesos organizativos formales e informales; la participación ciudadana en asuntos comunitarios y gubernamentales; la representatividad ante los Comités Locales y Departamental, la Mesa Nacional de Organizaciones de Población Desplazada y otros escenarios humanitarios, de incidencia política y de toma de decisiones; tendientes a la prevención, protección, atención, restablecimiento y reparación de sus derechos.

f. Diseñar e implementar, en el marco del artículo 13 de la Ley 387 de 1997, el Observatorio Departamental del desplazamiento interno por la violencia; para la caracterización y análisis de las tendencias del conflicto armado y el desplazamiento

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



forzado; la identificación de necesidades, derechos, acciones y proyectos de la población afectada por el desplazamiento; el seguimiento y medición del cumplimiento de los objetivos, criterios y líneas estratégicas contenidas en la presente política; y de los resultados de planes, programas y proyectos que conforman la respuesta institucional y social.

g. Fortalecer el Comité Departamental para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en Antioquia, redefiniéndolo de acuerdo a orientaciones jurisprudenciales y legales; con la vinculación de otros actores institucionales, sociales, comunitarios y organizaciones de población desplazada; una adecuada coordinación de los niveles municipales, sub-regionales y nacional; la definición de procedimientos para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la asignación de recursos provenientes de los entes territoriales, nación y de la cooperación internacional; y la definición de indicadores de seguimiento y evaluación de los programas de atención integral.

Los lineamientos de dicha Ordenanza Departamental, que a su vez se encuentran enmarcados dentro del Sistema Nacional de Atención Integral a Población Desplazada (SNAIPD), la ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios, deberán ser implementados en todo el departamento y de manera prioritaria en los 45 municipios priorizados por el Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada. El proceso de implementación inicia con la fase de planeación, en la que se trazará la política municipal para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado, con una visión a seis (6) años, plasmada en un documento público denominado el Plan Integral Único con sus objetivos, estrategias, principios, recursos e indicadores para su implementación y cofinanciación, el cual deberá ser presentado a los Comités Departamental y Local de Atención Integral a la Población Desplazada en pleno para su revisión y ajustes cada año. Al término de los seis (6) años se realizará una evaluación para adecuar, validar, reformar o prorrogar en los casos que sea necesario. Los Comités Locales para la atención integral a la población desplazada implementarán la formulación y gestión participativa de los Planes Integrales Unicos (PIU) municipales conforme a los lineamientos de la política pública departamental y la reglamentación nacional.

El proceso de diagnóstico para la elaboración de los PIU, se constituye en una herramienta fundamental para la priorización de acciones encaminadas a dar atención oportuna al fenómeno del desplazamiento por la violencia. La construcción del documento en el Municipio parte de un proceso participativo que involucra las distintas instancias territoriales, una muestra de familias afectadas por el desplazamiento y organizaciones de base relacionadas con el tema, lo que contribuye a una recolección de información, en la fase de identificación de necesidades, centrada en tres aspectos fundamentales:

- Diagnóstico contexto municipal
- Diagnóstico familiar
- Diagnóstico organizacional

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



De esta primera fase (identificación) se obtiene la identificación de las necesidades (árbol de problemas), herramienta fundamental que sirve para la formulación de las fases sucesivas: Estrategias de intervención (árbol de objetivos), formulación del marco lógico, formulación del presupuesto y el capítulo de seguimiento y evaluación.

Como producto de este trabajo se entregará un documento base del PIU, que será puesto a consideración de los Concejos Municipales, Comités Locales y Departamental de Atención Integral a población desplazada para su revisión y ajustes cada año. Cada Municipio deberá responsabilizarse de la actualización y gestión participativa del PIU conforme a los lineamientos de la política pública departamental y la reglamentación nacional.

OBJETIVO ESPECIFICO.

Mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable con énfasis en el adulto mayor, infancia y adolescencia Víctimas de la violencia, mujeres cabeza de familia, discapacidad y desplazado y minas antipersonal

MARCO JURIDICO

o CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

El Plan Integral Único (PIU) para la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, está fundamentado sobre el principio de Goce Efectivo de Derechos y por tanto articulado a los procesos participativos de desarrollo existentes en el Municipio, el Departamento y la Nación, plasmados en los Planes de Desarrollo, el Plan Estratégico de Antioquia (PLANEA), El Plan Congruente de Paz, La Alianza de Antioquia por la Equidad. Dichos procesos se encuentran contemplados en el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los Concejos Municipales deben adoptar los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social de los entes territoriales; y el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia establece que en la formulación de los planes municipales se debe hacer efectiva la participación ciudadana.

1.1. LEGISLACIÓN

Los esfuerzos del Gobierno Nacional por brindar una respuesta oportuna e integral a la población afectada por el desplazamiento forzado, en el marco del mandato Constitucional, se han visto dificultados por cuestiones estructurales en lo técnico, administrativo y presupuestal, lo que ha conllevado a que la Corte Constitucional se pronuncie a favor de los derechos de tal población; éstos plantean, entre otros asuntos, el reconocimiento y garantía de los derechos de la población afectada, las obligaciones y responsabilidades institucionales, asignación de recursos, el marco general de actuación

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



de las entidades, el papel de la cooperación internacional, de las organizaciones sociales y organizaciones de población desplazada; por la vulneración sistemática y reiterada de derechos con ocasión del conflicto armado interno, que ha obligado a la población a desplazarse de su lugar de residencia y a abandonar sus actividades habituales con altos costos sociales, económicos, culturales, políticos y humanitarios.

Mediante la **Ley 387 de 1997**, se establece que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, adoptaran las medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómico de los Desplazados internos por la Violencia; y asignó responsabilidades a los Entes Territoriales de asignación de recursos para la atención, de la población afectada por el desplazamiento.

Así mismo la Ley 387 de 1997 establece la creación del Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada en la localidad, presidido por el señor Alcalde o su delegado, el cual coordina y articula las acciones, los esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional.

Por su parte, la **Ley 1190 de 2008** establece que “el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia “CNAIPD”, coordinará con los Comités Departamentales, Municipales y Distritales, las acciones dirigidas a garantizar el compromiso de los entes territoriales en el cumplimiento y materialización de los derechos de la población desplazada por la violencia que se encuentren en sus respectivas jurisdicciones. Para garantizar el cumplimiento del presente artículo, los Gobernadores de Departamento y Alcaldes Municipales y Distritales deberán: 1. Diseñar, implementar y aplicar una estrategia que logre mayores compromisos presupuestales y administrativos a nivel municipal y departamental dirigida a personas en situación de desplazamiento. 2. Definir metas puntuales a corto, mediano y largo plazo para las estrategias de promoción y coordinación con cronograma que permita hacer seguimiento permanente de las acciones realizadas. 3. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a las estrategias diseñadas, de tal manera que sea posible adoptar correctivos cuando se presenten retrocesos o rezagos en las metas definidas. 4. Informar oportunamente de una manera adecuada, inteligible y accesible para la población desplazada sobre la forma como las entidades territoriales están trabajando en el mejoramiento de la atención a la población desplazada y de los avances logrados. 5. Adoptar y aplicar una estrategia que garantice la participación oportuna y efectiva de las organizaciones de población desplazada en el ámbito territorial, en los procesos de diseño, coordinación e implementación de las estrategias de promoción y coordinación que se adelanten. 6. Diseñar e implementar planes y programas con enfoques diferenciales dirigidos a las personas que en situación de desplazamiento, sean sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.

Además, la misma Ley 1190 de 2008 establece que El Gobernador de cada departamento y los Alcaldes en desarrollo del Plan Integral Único departamental o municipal respectivamente deberán presentar a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



Cooperación Internacional, Acción Social, un informe detallado sobre las acciones adelantadas para atender a la población desplazada, dicha información deberá contener como mínimo lo siguiente: 1. Identificación y caracterización de la población en situación de desplazamiento ubicada en el Departamento, el Municipio y/o el Distrito con indicación de los factores de riesgos que pudieran incrementarlo. 2. Información del nivel de atención actual a la población desplazada ya identificada, indicando el número de población atendida, la evolución del presupuesto asignado y ejecutado para la atención a la población desplazada durante los dos últimos años, discriminando lo destinado según componentes y programas. 3. Determinar cuáles son las prioridades de atención y los recursos físicos, humanos, logísticos, económicos

y técnicos con que cuenta cada entidad territorial para atender a la población desplazada. 4. Identificar los factores que han incidido en el compromiso presupuestal y administrativo efectivo de cada entidad territorial. Por tanto, los gobernadores y los alcaldes canalizarán y consolidarán la información establecida con destino a Acción Social de manera periódica mediante envíos trimestrales durante los primeros 5 días del mes correspondiente.

1.2. ORDENANZAS DEPARTAMENTALES

El Departamento de Antioquia, como uno de los más afectados por el desplazamiento forzado por la violencia en el territorio Nacional, desde el año 2001 se han venido legitimando escenarios de coordinación y articulación interinstitucional con la participación de más de 60 instituciones y organizaciones; proceso que se consolidó en la agenda pública manifestada en el Gran pacto Social de Antioquia de la Asamblea constituyente de Antioquia (ACA), que en el trabajo de la Mesa 4 abordó el tema de Conflicto Armado y Desplazamiento en los Planes de Desarrollo Departamental, a partir del 2001, donde se ha consolidado la Política Pública Departamental, que en respuesta a lo establecido en la normatividad vigente para la atención a la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, la Asamblea Departamental de Antioquia aprobó la Ordenanza Nro. 06 de 2006 por la cual se adopta la Política Pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el departamento de Antioquia.

Dicha Ordenanza, y en concordancia con el auto 218 de 2006 de la Corte Constitucional, ordena para la aplicación de la política en las subregiones y los municipios, la elaboración e implementación del Plan Integral Único PIU como un instrumento guía de planeación y ejecución de la política nacional, departamental y local, el cual reúne, organiza y articula la respuesta institucional, los servicios y recursos desde las necesidades y expectativas de la población afectada por el desplazamiento con un enfoque de realización de derechos. De esta manera, mediante la Ordenanza Nro. 02 de 2007 se adopta el Plan Integral Único (PIU) para la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el Departamento de Antioquia.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



1.3. SENTENCIAS DE LA CORTE.

A continuación se realiza una breve reseña histórica de los aspectos más relevantes que recogen las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, la cual ha interpretado el desplazamiento y sus dimensiones, generando diferentes jurisprudencias en el tema, la más importante es la sentencia T-025 de 2004, la cual impone al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia SNAIPD, cumplir una serie de obligaciones con la población afectada por el desplazamiento en el cumplimiento de los 9 derechos mínimos vitales. Por tal razón se han generado mecanismos de política, acciones y esfuerzos presupuestales de las entidades del sistema para brindar una respuesta oportuna, concertada, organizada y planeada.

- **SENTENCIA T-025 de 2004:** Declaración del *estado de cosas inconstitucional* por parte de la Corte Constitucional frente al desplazamiento forzado por la violencia en Colombia. El 22 de enero de 2004 la honorable Corte Constitucional declara el estado de cosas inconstitucional frente al desconocimiento masivo, generalizado y sistemático de los derechos constitucionales, de las personas en situación de desplazamiento por la violencia en Colombia, causado principalmente por las *falencias estructurales* en la respuesta estatal a las necesidades de este grupo poblacional.

Las falencias que llevaron a la Corte Constitucional a declarar este estado se centran principalmente en la falta de concordancia entre las graves afectaciones de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley a favor de la población desplazada, el volumen de recursos destinados a asegurar el goce efectivo de tales derechos, y la baja capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales.

Dentro de los principales derechos fundamentales que la Corte Constitucional considera vulnerados se encuentran el derecho a la vida, a la integridad personal, a la igualdad, al trabajo, a la salud, a la seguridad social, a la educación, el de petición, al mínimo vital y a la protección especial de vida a las personas de la tercera edad, a la mujer cabeza de familia y a los niños. Todo esto se observa por las condiciones de vulnerabilidad en las cuales se encuentra la población en situación de desplazamiento frente a la omisión reiterada de brindarle protección oportuna y efectiva por parte de las distintas autoridades encargadas de su atención.

Con el objeto de superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025, la Corte Constitucional dictó órdenes puntuales a cada una de las entidades que pertenecen al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia SNAIPD y al Consejo Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada por la violencia CNAIPD, correspondiéndole a este último la labor de adoptar decisiones encaminadas a asegurar la coherencia entre las obligaciones legales del estado frente a la población desplazada por un lado, y de otro lado los recursos realmente destinados a lograr el goce efectivo de los derechos de esta población y la capacidad institucional para responder de manera oportuna y eficaz a sus necesidades.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



Dentro de las órdenes proferidas y debido al alto volumen de acciones interpuestas la Corte ordenó que los funcionarios/as públicos/as encargados/as de la atención a la población desplazada se abstengan de exigir la presentación de acciones de tutela como única vía para acceder a los programas y proyectos estatales.

Adicionalmente la Corte Constitucional constata que existe un desconocimiento generalizado por parte de la población desplazada sobre sus derechos básicos legalmente protegidos, por lo cual ordenó a la Red de Solidaridad Social (hoy Consejería Presidencial para la Acción Social) informar a los/as desplazados/as de manera inmediata, clara y precisa, cuales son los derechos orientados a garantizarles un tratamiento digno por parte de las autoridades y a su vez verificar que ello realmente suceda. Estos derechos han sido desarrollados por la ley y conforman una Carta de Derechos básicos de toda persona que ha sido víctima de desplazamiento forzado interno.

Es importante aclarar que debido a la declaratoria de “Estado de cosas Inconstitucional”, las ‘órdenes impartidas en la sentencia tienen un efecto erga omnes, es decir que benefician a todas las personas en situación de desplazamiento del país cuyos derechos son desconocidos.

En la Sentencia establece la Corte Constitucional que primordialmente las circunstancias que han llevado a la Corporación a estudiar, analizar y pronunciarse sobre la situación de la población desplazada radica en los siguientes aspectos:

1. Corregir actuaciones negligentes o discriminatorias y omisiones de las autoridades encargadas de atender a la población desplazada;
2. Señalar las responsabilidades institucionales en la atención de la población desplazada;
3. Precisar los derechos constitucionales de la población desplazada;
4. Fijar criterios para la interpretación de las normas que regulan la ayuda para esta población, de tal manera que se garanticen efectivamente sus derechos;
5. Rechazar el retardo injustificado o la omisión de las autoridades para atender a quienes se ven afectados por el desplazamiento forzado;
6. Urgir el desarrollo de políticas y programas adecuados para la atención de este fenómeno;
7. Precisar los elementos que determinan la condición de desplazado;
8. Señalar los obstáculos que impiden una atención adecuada de la población desplazada y que favorecen o agravan la vulneración de sus derechos;
9. Indicar falencias u omisiones en las políticas y programas diseñados para atender a la población desplazada; y
10. Otorgar una protección efectiva a la población desplazada, en particular cuando se trata de personas especialmente protegidas por la Constitución como son los niños, las mujeres cabezas de familia, las personas de la tercera edad y las minorías étnicas.

Los anteriores son los diez aspectos principales en las que se fundamenta la Corte para lograr la garantía de los derechos constitucionales con los que cuenta la población

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



desplazada, y que han sido vulnerados de manera reiterada y sistemática; motivo por el cual las órdenes emanadas de la Corte van encaminadas a superar la vulneración de los derechos de la población.

Es a partir de la Sentencia T-025 de 2004 (Anexo 4) donde se realiza una recopilación de la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana sobre los derechos de la población desplazada por la violencia en el país:

- **SENTENCIA T-227 DE 1997:** Fue la primera sentencia en donde la Corte se refirió al tema del desplazamiento; en este pronunciamiento se adoptaron medidas para proteger a la población desplazada contra actos discriminatorios y de intolerancia cometidos por las autoridades.

Establece la Corte tres aspectos fundamentales: En primer lugar se plantea que la condición de desplazado interno no depende de la certificación que de esa situación haga una autoridad estatal, sino que está determinada por la presencia de dos elementos objetivos esenciales:

- a) La coacción que obliga al desplazamiento.
- b) Que ese desplazamiento se realice dentro de las fronteras del Estado.

En segundo lugar resaltó que el Estado estaba obligado a dar una protección real a la población desplazada y, en consecuencia, a adoptar las medidas necesarias para garantizar su seguridad. Y en tercer lugar, señaló la Corte que la población desplazada no podía ser calificada como perturbadora del orden público, puesto que su carácter de víctimas obligaba a las autoridades nacionales y locales a actuar de manera solidaria y coordinada.

- **SENTENCIA SU-1150 DE 2000:** En esta Sentencia plantea la Corte que el desplazamiento constituye una situación de grave emergencia social. Establece la Corte además que los problemas que impiden una respuesta adecuada al desplazamiento son: a) La falta de coordinación entre las distintas entidades, con la consiguiente dilapidación de esfuerzos y recursos; b) La falta de desarrollo de la política estatal para el desplazamiento forzado plasmada en la Ley 387 de 1997.

Pero el asunto principal que plantea la Sentencia, que a sido replicado en la mayoría de los pronunciamientos de la Corporación y que ha sido considerado como un avance fundamental, en materia es el relacionado con la atención diferencial a las víctimas del fenómeno del desplazamiento forzado interno, estableciendo que “la consagración constitucional del Estado colombiano como un Estado social de derecho le exige prestar una atención especial a esta calamidad nacional, con el fin de aliviar la suerte de los Colombianos afectados por esta tragedia política y social”. Así las cosas establece que el gasto en el cuidado a los desplazados debe ser considerado, inclusive, como más preteritorio que el gasto público social, al cual el artículo 350 de la Carta Política le asignó prioridad sobre los demás.

Otro aspecto importante que trae la sentencia en mención es lo relacionado con las funciones del Presidente de la República estableciendo que debe hacer uso de sus

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



atribuciones para determinar las responsabilidades de cada entidad en esta materia y que así mismo, debe establecer la fórmula administrativa que evite la descoordinación del Sistema Nacional de Atención integral a la Población Desplazada; la sentencia puntualizó lo siguiente: “El fenómeno de los desplazados por la violencia constituye una perturbación del orden público social y económico del país y por lo tanto las medidas que ordene el presidente de la República en este campo deben ser acatadas por los mandatarios territoriales, como agentes del Presidente en esta materia, de conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 303 de la Constitución Política”.

Afirma la Corte en esta sentencia que el Estado Colombiano empezó a presentar respuestas integrales para el problema a partir de 1995, cuando establece el “Programa Nacional de atención integral a la población desplazada por la Violencia”. Porque hasta ese momento el Estado había actuado de manera coyuntural, deficiente y dispersa frente al desplazamiento interno. Además enfatiza en el deber del Estado de trabajar en mejorar la respuesta institucional que canalice los esfuerzos técnicos y financieros de forma más equitativa entre las regiones.

- **SENTENCIA T-1635 DE 2000:** En este pronunciamiento la Corte reitera como ya lo había manifestado en la Sentencia anteriormente enunciada (SU-1150 de 2000) “que la primordial responsabilidad en cuanto a la solución del caso corresponde al Presidente de la República, de quien depende la Red de Solidaridad y quien debe coordinar a las demás agencias estatales encargadas de los distintos aspectos relativos al tema, por lo cual la orden en que consiste la tutela se impartirá principalmente al Jefe del Estado (...)”. Pero además planteó que igualmente son responsables en la materia, el Director de la Red de Solidaridad Social, los Ministros del Interior, de Educación, de Salud, de Trabajo y de Hacienda, bajo la vigilancia del Procurador General de la Nación. Para el Defensor del Pueblo establece que deberá velar por la divulgación y promoción de los derechos de los desplazados, y establecerá contacto permanente con las agencias estatales que indique el Presidente de la República.
- **SENTENCIA T-258 DE 2001:** Trae esta jurisprudencia un tema de vital importancia en relación con la justificación del trato especial a las personas en situación de desplazamiento, estableciendo que: “El mandato constitucional de brindar especial protección a las personas en situación de debilidad manifiesta tiene por objeto que el actuar estatal se oriente a la remoción de las causas de la debilidad o a paliar la situación de debilidad (con miras a su superación. En estas condiciones, la erradicación de situaciones injustas en las cuales se hace más patente la debilidad, impone al juez considerar las consecuencias de su decisión”. Igualmente la Corte señala las responsabilidades de las distintas entidades encargadas de atender a la población desplazada.
- **SENTENCIA T-327 DE 2001:** La Corte señala tres temas con respecto a la condición de las personas en situación de desplazamiento: en primer lugar, respecto a la definición de desplazamiento que “por ser una situación de hecho no necesita, como requisito indispensable para adquirir la condición de desplazado ser declarado por ninguna entidad ni pública ni privada para configurarse.” En segundo lugar, advierte la Corte que

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



todas las autoridades involucradas en la atención de la población desplazada deben ajustar sus conductas a lo previsto en la Constitución y en los Principios Rectores del Desplazamiento Interno consagrados en el Informe del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para el tema de los Desplazamientos Internos de Personas. En tercer lugar, resalta el papel y las responsabilidades de la Red de Solidaridad Social en la atención de la población desplazada, en los siguientes términos: “Precisamente para hacer frente a esta nueva categoría de colombianos, el ordenamiento jurídico ha confiado a la Red de Solidaridad Social que es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la tarea de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población más pobre y vulnerable del país, de la que indudablemente hace parte la franja de los desplazados..”

La Corte Constitucional expresa que "según los conceptos de desplazados forzados consagrados en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, la ley 387 de 1997, la jurisprudencia de esta corporación (Sentencias T-227/97, SU-1150/00 y T-1635/00) y los conceptos rendidos por CODHES y la Comisión Colombiana de Juristas, es claro que el desplazamiento forzado por ser una situación de hecho no necesita, como requisito indispensable para adquirir la condición de desplazado ser declarado por ninguna entidad ni pública ni privada para configurarse. Cuestión diferente es el hecho de que el Gobierno haya establecido un procedimiento para incluir a la población en un Registro Nacional de Población Desplazada, que reglamenta el acceso a las ayudas contempladas en el título IV del decreto 2569 de 2000, más no es un mecanismo que pretende dar una declaración indebida a una situación de hecho".

Con base en los tres aspectos anteriormente enunciados establece que todas las autoridades competentes y que interpretan normatividad que regula la materia, deben realizar una interpretación que resulte más favorable a la protección de los derechos de los desplazados, partiendo como primicia fundamental de la Buena Fe de la población víctima del desplazamiento. Esto es, al momento de la aplicación de la norma, se debe respetar el principio de favor habilidad para la población.

- **SENTENCIA T-1346 DE 2001:** Ordena en esta sentencia la Corte “constituir el Comité Municipal para la Atención Integral a Población Desplazada por la Violencia, con el objeto de establecer los mecanismos de reubicación y estabilización económica de los desplazados (...)”, así como una solución real y efectiva para los desplazados.

Ya desde la Ley 387 de 1997 en su artículo 7° se plantea la creación de los Comités Municipales, y en esta sentencia se reitera la obligación de los municipios de tener conformado y operando los Comités, los cuales desarrollen acciones y actividades en beneficio de las poblaciones desplazadas.

- **SENTENCIA T-098 DE 2002:** En esta sentencia la Corte se pronunció frente a una tutela interpuesta que busca corregir las deficiencias del sistema de atención a la población desplazada.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



La Corte reitera en esta sentencia que la población desplazada tiene derecho a un trato urgente y preferente por cuanto en ella concurren los elementos señalados por la sentencia T-530 de 1993 para justificar un trato diferente. “Cuando concurren estas cinco circunstancias, la diferenciación es constitucionalmente legítima; y por ende se justifica ordenar medidas para la protección de los derechos fundamentales de los desplazados. Se otorga, por ejemplo, subsidio de vivienda (decreto 951/01), prioridades en los cupos educativos (decreto 2231/89), preferencia para inclusión dentro de los grupos prioritarios de atención en el SISBEN (documento CONPES 3057), preferencia en los programas preventivos y de protección del ICBF, (artículo 17 de la ley 418/97), prioridad para las mujeres embarazadas, lactantes y menores de 18 años desplazados (Acuerdo 006/97.) Estas medidas se justifican teniendo en cuenta la grave urgencia en que se encuentra el desplazado.”

También reitera la Corte en esta sentencia: a) Que las normas aplicables al desplazamiento forzado son tanto de carácter interno como internacional, y establecen, entre otras cosas, el derecho de la población desplazada a un nivel de vida adecuado, a recibir de las autoridades competentes, como mínimo, los alimentos esenciales y agua potable, alojamiento y vivienda básicos, vestido adecuado, servicios médicos y saneamiento esenciales; b) El desplazamiento forzado conlleva violaciones a los derechos fundamentales; c) La tutela es procedente para proteger los derechos de la población desplazada.

Plantea la Corte tres temas particulares en relación con la normatividad y programas existentes:

- 1- Protección de menores desplazados: la Corte resaltó entre otros derechos los siguientes: i) a mantenerse unido con su grupo familiar; ii) a la atención gratuita por parte de las instituciones de salud que reciban aportes del Estado, para los menores de un año (Artículo 50, CP), iii) a recibir un subsidio alimentario en la forma como lo determinen los planes y programas del ICBF y con cargo a éste; iv) a la protección en jardines y hogares comunitarios; v) a tener acceso a los programas de alimentación que provee el ICBF con el apoyo de las asociaciones de padres, de la empresa privada o los Hogares Juveniles campesinos; vi) en materia de atención de salud, los hijos menores de desplazados tienen derecho a atención prioritaria, rápida e inmediata de salud.
- 2- Derecho a la atención en salud para los adultos desplazados: recordó la Corte que el Acuerdo 59 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud había declarado al desplazamiento forzado como evento catastrófico y, por lo tanto, garantizó su acceso al sistema general de salud, cuyos costos serían asumidos directamente por el Fondo de Solidaridad y Garantía.
- 3- Estabilización económica y las garantías al derecho al trabajo: la Corte señaló la responsabilidad de las autoridades nacionales y locales para darles elementos que les ayudaran a ingresar al mercado laboral, a través de capacitación del SENA y del fomento de proyectos específicos.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



4- Derecho a la educación: la Corte resaltó que las normas vigentes (Decreto 2231 de 1989), el acceso prioritario a cupos educativos a las familias de las víctimas de la violencia, así como a la exoneración total del pago de matrícula y de la pensión.

- **SENTENCIA T-215 DE 2002:** la Corte protege los derechos de varios menores desplazados a quienes se les niega el cupo en un centro educativo; señala la Corte en esta sentencia que se “ha ido perfilando una clara línea jurisprudencial orientada a la solución del estado de cosas inconstitucional generado por la situación en que se hallan los desplazados por el conflicto interno colombiano.” A pesar de esta constatación, la Sala no examina en el caso concreto los elementos que configuran ese estado de cosas inconstitucional, ni declara su existencia.

No obstante lo anterior, dijo la Corte, “es claro que si bien el desplazamiento forzado es un fenómeno que cíclicamente ha hecho presencia en nuestra historia reciente, también es cierto que nunca había adquirido las proporciones que se advierten hoy en día, es decir, que nunca había adquirido la dimensión requerida para comprometer el futuro del país, como ocurre en este momento. (...) De allí la necesidad de inclinar la agenda política del Estado a la solución del desplazamiento interno y el deber de darle prioridad sobre muchos otros tópicos de la agenda pública.”

En esta sentencia, y en relación con la persona legitimada para hacer la solicitud de inscripción en el Sistema Único de Registro de Población Desplazada, la Corte reitera que la condición de desplazado no se adquiere en virtud de una declaración institucional y rechaza que las autoridades hubieran exigido que el registro de los menores lo hicieran sus padres o representantes legales, pues ese tipo de condiciones dificulta el acceso a los programas de atención a la población desplazada. “Con esa lógica, aquellos menores que en razón del conflicto armado han perdido a sus padres y allegados y que se ven forzados a abandonar el lugar en el que se encuentran radicados para no correr la misma suerte, no podrían ser incluidos en el registro nacional de desplazados por no tener quién los represente. Es claro que con tales exigencias, las instituciones concebidas para apoyar a los desplazados y para proyectarles un nuevo horizonte, se convierten en un obstáculo para el reconocimiento, al menos, de sus más elementales derechos.” Igualmente reiteró que los criterios para determinar la inscripción en el sistema único de registro de población desplazada por la violencia debían ser razonables, estar orientados a la protección de los derechos fundamentales que se hallan en juego y que debe presumirse la buena fe de los solicitantes.

- **SENTENCIA T-268 DE 2003:** La Corte se refirió por primera vez al desplazamiento interno urbano; Los puntos fundamentales en los que se concentró esta sentencia fue en reiterar que toda norma sobre desplazamiento interno se debe interpretar a la luz de los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado Interno, y que la calidad de desplazado forzado se adquiere de facto y no por una calificación que de ella hagan las autoridades.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



La Corte resalta el artículo 12 del Decreto 2569 de 2000 que define el desplazamiento forzado interno de carácter masivo “habla de hogares, lo cual soluciona el inconveniente que la Red de Solidaridad planteó al confundir localidad con municipio”. Igualmente, reconoce que el desplazamiento interno entre zonas de un mismo municipio o una misma ciudad también cumple con los elementos mínimos que definen ese fenómeno: a) La coacción que hace necesario el traslado; y b) La permanencia dentro de las fronteras de la propia nación.

- **SENTENCIA T-339 DE 2003:** la Corte denegó la tutela a una mujer que afirmaba ser desplazada, debido a que las pruebas existentes no demostraban ni su calidad de desplazada del predio ni el incumplimiento de las autoridades. Según las pruebas solicitadas por la Corte y las que obraban en el proceso, la actora había abandonado por voluntad propia el lugar, sin la existencia de un elemento de coacción, y no se había presentado el incumplimiento del Estado alegado por la actora, por lo cual la Corte concluye que no se vislumbraba violación alguna a los derechos fundamentales de la demandante.
- **SENTENCIA T-419 DE 2003:** La Corte en esta sentencia reitera la línea jurisprudencial en materia de protección de los derechos de la población desplazada, la Corte revoca los fallos de instancia que habían negado la tutela por considerar que no le era “dable al juez mediante este mecanismo constitucional, tomar determinaciones que afectan una programación presupuestal hecha por la autoridad competente y que implican la omisión de unos procedimientos legalmente establecidos en beneficio no de una persona sino de un determinado grupo de la población”.

La Corte rechaza esta posición y señala que “si bien es cierto, al juez constitucional no le corresponde entrar analizar en vía de tutela el presupuesto que manejan las entidades demandadas, sí está dentro de sus atribuciones legales y constitucionales proteger derechos fundamentales vulnerados por omisión de instituciones, que para el presente caso, están encargadas de desarrollar políticas y programas de prevención, atención y protección a personas desplazadas. La amenaza de los derechos invocados por los actores continúa, toda vez que, permanece inactiva la ayuda humanitaria solicitada y sin aprobar el proyecto productivo presentado, aún teniendo derecho a ello, por lo que resulta inaceptable, desde el punto de vista constitucional, que se aduzca insuficiencia presupuestal, en este o en otro caso, para abstenerse de proteger derechos fundamentales.”

- **SENTENCIA T-602 DE 2003:** La Corte reitera la línea jurisprudencial sobre el carácter del desplazamiento forzado, y las responsabilidades constitucionales de las autoridades encargadas de atender a la población desplazada. Además resalta que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución, las víctimas del fenómeno del desplazamiento forzado interno merecen atención diferencial, en razón de “la necesidad de asegurar un justo trato a uno de los sectores más desaventajados de la sociedad colombiana, en la urgencia de evitar que la nación colombiana se siga fragmentando y en la perentoria protección frente a graves afecciones al mínimo vital de las víctimas del

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



desplazamiento.” Ya este planteamiento de la atención diferencial, lo había plasmado la Corte en la Sentencia SU-1150 de 2000.

Si bien todas las sentencias en materia de desplazamiento realizan grandes aportes, es evidente que esta Sentencia plantea unos de los conceptos más importantes a la hora de aplicar e interpretar la normatividad que cobija a la población desplazada.

Un aspecto fundamental que plantea la Corte en el tema del retorno, fue que estableció que en los casos en que no fuere posible el retorno al lugar de origen de los desplazados, en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad, la respuesta estatal debe articularse en torno a acciones afirmativas; plantea la Corte que dichas acciones deben ser encaminadas a garantizar:

- El acceso a bienes y servicios básicos en condiciones de no discriminación
- La promoción de la igualdad
- La atención a minorías étnicas y a grupos tradicionalmente marginados, ya que no puede obviarse que Colombia es un país pluriétnico y multicultural y que buena parte de la población desplazada pertenece a los distintos grupos étnicos, así como tampoco puede olvidarse que dentro de la población afectada un gran porcentaje son mujeres y, bien sabido es que éstas padecen todavía una fuerte discriminación en las áreas rurales y en las zonas urbanas marginales. Para expresarlo en otros términos, la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Las medidas positivas, entonces, deben estar orientadas a la satisfacción de las necesidades de los grupos más vulnerables, tales como los niños, los adultos mayores o las personas discapacitadas.”

El tema del restablecimiento socioeconómico la Corte lo consideró como una vía para alcanzar la inclusión social, potenciar el desarrollo humano de la población desplazada y como medio para garantizar y proteger el goce de sus derechos y libertades. Lo definió de la siguiente manera:

“El restablecimiento consiste en el mejoramiento de la calidad de vida de la población desplazada y, para lograrlo, las acciones del Estado, de la cooperación internacional y del sector privado, en desarrollo de alianzas estratégicas con el Estado, deben orientarse a contrarrestar los riesgos de empobrecimiento y exclusión social. Tales acciones, entonces, deben propender por:

- El acceso a la tierra
- El empleo en condiciones dignas,
- El acceso a soluciones de vivienda,
- La integración social,
- La atención médico asistencial integral,
- La nutrición adecuada,
- La restauración de los activos comunitarios,
- La reconstrucción de las comunidades,
- El acceso a la educación,

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



- La participación política efectiva
 - La protección de los desplazados frente a las actividades que desgarran el tejido social, principalmente las asociadas al conflicto armado interno.”
- **SENTENCIA T-645 DE 2003** : La Corte reitera la línea jurisprudencial sobre atención integral a la población desplazada y señala “que las obligaciones del Estado respecto de las personas desplazadas no constituyen una dádiva del Estado a favor de estas personas, sino que es un deber, que se traduce no sólo en dictar leyes y decretos apropiados al tema, sino, en especial, que las personas que se encuentran en esta situación, puedan ser verdaderamente atendidas en sus necesidades vitales y de esta forma se morigere, en la medida de las circunstancias, la tragedia que atraviesan.” Por ello, enfatiza que es obligación de quienes tienen las funciones de hacer realidad los derechos de los desplazados, “suministrar a la persona desplazada que lo requiera, información sobre sus derechos y cómo ponerlos en marcha, en forma clara, precisa y oportuna. Teniendo en cuenta que el grupo que lo requiere es el más vulnerable, ya que se encuentra, en la generalidad de los casos, en una ciudad extraña, lo que hace más difícil para ellas conocer y acceder a las instituciones para obtener la ayuda humanitaria a la que tienen derecho (...). ”

La Corte señaló que “situaciones como la descrita es lo más alejado a un Estado social de derecho, porque es al Estado al que le corresponde suministrar atención e información precisa para la solución de las necesidades de las personas que sufren el desplazamiento forzado y facilitar los procedimientos, como reconocimiento de la dignidad humana, principio garantizado por la Constitución.”

- **SENTENCIA T-669 DE 2003**: La Corte analiza brevemente la política estatal en materia de proyectos productivos para la población desplazada. En primer lugar, considera que ante el hecho de que los desplazados hayan tenido que abandonar su modus vivendi, “es obligación del Estado brindarles capacitación para que puedan asumir un nuevo rol en el mercado laboral. En virtud de que la obligación del Estado consistente en el restablecimiento en los lugares de vivienda originarios se torna altamente complejo, el Estado debe velar por la garantía de un medio de trabajo que ayude a la consecución de un mínimo vital.” En esta sentencia se plantea que en aquellos casos en que la población desplazada realice una petición o solicitud de información, y la misma no sea concedida, aumenta la gravedad de la vulneración: “el omitir la respuesta de un derecho de petición de un desplazado con respecto a la protección de sus derechos aumenta la gravedad de la vulneración de los mismos en la medida en que limita toda posibilidad de certidumbre acerca del porvenir de éste y su familia”.

Un asunto importante que se plantea es que en los casos en que un peticionario realice una solicitud a una entidad y dicha entidad no sea la directamente responsable o prestadora del servicio, está en la obligación de remitir a la persona a la entidad competente y/o exponer las diferentes alternativas, y además velar porque la atención que brinde la otra instancia no tenga obstáculos excesivos que la hagan ineficaz. Establece la Corte que “La coordinación de las entidades debe ser continuada y, por

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



tanto, implicar un seguimiento de la ayuda que se les está brindando a los desplazados remitidos a las diferentes instituciones”.

- **SENTENCIA T-721 DE 2003** : En este fallo, además de reiterar la línea jurisprudencial en materia de protección de los derechos de la población desplazada, la Corte se refiere a dos temas adicionales fundamentales:
 - a. La perspectiva de género en la atención a la población desplazada.
 - b. La sensibilidad de las autoridades para evaluar las circunstancias que afectan a la población desplazada, en particular cuando se examine una posible temeridad en la interposición de la acción de tutela.

En cuanto a la perspectiva de género, señala la Corte lo siguiente:

También la Corte ha destacado que las heridas físicas y afectivas generadas por el desplazamiento, comportan traumas de toda índole de difícil recuperación, los que se agravan al tener que soportar las escasas o nulas posibilidades de acceder a una vida digna, que les ofrecen las ciudades, que los albergan en condiciones de hacinamiento e indigencia. (...) el desplazamiento –de acuerdo con los estudios realizados al respecto – conlleva abruptos cambios psicológicos y culturales en las mujeres, debido a que a éstas a menudo les corresponde asumir solas la reconstrucción del hogar en todos los órdenes, y ser el apoyo de los hombres enfermos e incapacitados, no pocas veces en razón de los mismos hechos que dieron lugar al desplazamiento, como también de niños y ancianos, atemorizados e inermes.

En relación con el análisis de las circunstancias especiales de la actora para determinar si había existido temeridad, la Corte recordó su jurisprudencia sobre el tema señalando que ésta ocurre “cuando la presentación de más de un amparo constitucional por los mismos hechos y con igual pretensión i) envuelva una actuación “tortícera” ; ii) denoten el propósito desleal “de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa”, iii) deje al descubierto un abuso deliberado del derecho de acción, o iv) que asalte “la buena fe de los administradores de justicia.”

Así mismo resaltó que dado que la buena fe se presume en todas las actuaciones de los particulares ante las autoridades públicas, “resulta imperativo demostrar que se incurrió, real y efectivamente en una conducta proscrita por el ordenamiento, porque la reiteración de solicitudes de amparo no tiene justificación. De modo que la aplicación del artículo 38 del Decreto 2591 de 1991 exige al fallador detenerse en las circunstancias específicas que rodearon la presentación de dos o más demandas de tutela, por la misma persona o su representante, en solicitud de igual protección a fin de establecer si el accionante incurrió efectivamente en una actuación contraria a derecho.”

- **SENTENCIA T-790 DE 2003:** Esta Sentencia plantea el tema de la Salud de la población desplazada. La Corte señala que “teniendo en cuenta que la población desplazada no puede quedar al margen de la cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que, en los términos del Decreto 173 de 1998, tiene la categoría de vinculada al régimen subsidiado, es la Secretaría de Salud de Bogotá,

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



D.C., lugar donde habita actualmente la titular de los derechos, la llamada a gestionar lo pertinente ante las instituciones prestadoras del servicio de salud adscritas o con las que tenga contrato (...), sin perjuicio de su derecho de reclamar ante el Fosyga por los gastos en que incurra.”

El tema principal es que las entidades competentes deben coordinar la prestación del servicio de salud con las instituciones prestadoras de salud adscritas o con las que tenga contrato.

- **SENTENCIA T-795 DE 2003** : donde la Corte niega la tutela a dos educadores al servicio de la Secretaría de Educación Departamental del Guainía que son amenazadas por las FARC y solicitan, a través de la acción de tutela, que se ordene su traslado a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

La Corte consideró que si bien no era posible ordenar mediante tutela el traslado de los docentes entre distintas entidades territoriales, dado que la prestación del servicio de educación era un servicio descentralizado, las autoridades territoriales sí estaban obligadas a velar por los derechos de los educadores cuando éstos eran amenazados. En consecuencia, debían continuar aplicando las disposiciones del Decreto 1645 de 1992 en lo que no contrariara el espíritu y finalidad de la Ley 715 de 2001, y mientras se desarrollaba lo concerniente al traslado y reubicación de docentes entre entidades territoriales, previsto en esa ley. También señaló que nada impedía que se activaran los Comités Especiales de Docentes Amenazados o Desplazados, aun cuando no existiera una Oficina de Escalafón. Finalmente, exhorta al Gobierno Nacional para que en un plazo prudencial reglamente la Ley 715 de 2001 en lo concerniente al traslado y reubicación de docentes amenazados.

1.4. AUTOS DE LA CORTE

La Corte Constitucional en virtud de la competencia conferida en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 ha efectuado un seguimiento a cada una de las órdenes impartidas y como consecuencia de ello ha proferido Autos de los cuales algunos exigen precisiones frente a los avances reportados por las entidades pertenecientes al SNAIPD y a los demás tiempos de cumplimiento de las ordenes, siendo de especial relevancia los autos 176, 177, 178 del 2005, 218, 266 del 2006, 06, 109 y 233 de 2007, 052, 116 y 237 de 2008, mediante los cuales fue evaluado el nivel de cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

En estos Autos evaluativos se reconoce el avance del estado en la implementación y aplicación de políticas públicas de atención integral a la población desplazada pero a su vez considera que estos avances no han sido suficientes para superar el estado de cosas inconstitucional decretado y que es necesario continuar con el trabajo avanzado de manera permanente y sostenida, y a su vez implementar una política pública que articule a las entidades del SNAIPD no solo en el orden nacional, sino que es necesario de manera urgente que se articulen las instancias nacionales con las territoriales para ofrecer una atención a toda la población en situación de desplazamiento.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



En definitiva los Autos de cumplimiento, son órdenes relativas al esfuerzo presupuestal necesario para implementar las políticas de atención de la población desplazada: Órdenes impartidas en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004, para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento interno forzado (Nro. 177). Órdenes contenidas en los ordinales segundo, cuarto, quinto, octavo y noveno de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004, impartidas para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno (Nro. 178). Estas órdenes implican la realización de esfuerzos adicionales de tipo presupuestal y administrativo que se concreten en medidas efectivas de protección de los derechos de los desplazados.

Como avance importante en la Atención Integral a la Población Desplazada, la Corte Constitucional, mediante los autos 109 y 233 de 2007, 052, 116 y 237 de 2008, adopta los indicadores de *Goce Efectivo de Derechos* (GED), para los derechos a la identidad, a la vida, a la libertad personal, a la educación, a la vivienda, a la integridad personal, a la alimentación. También se adoptan los indicadores propuestos por el gobierno para las fases de prevención y retorno, así como para los derechos a la subsistencia mínima, a la reunificación familiar, a la seguridad personal, a la participación, se adoptan los indicadores propuestos por el gobierno para reflejar el enfoque diferencial en relación con el derecho a la salud, se adoptan los indicadores propuestos por la Comisión de Seguimiento para reflejar el enfoque diferencial, así como para los derechos a la subsistencia mínima, a la reunificación familiar, a la seguridad personal; se adoptan además los indicadores propuestos por el gobierno, para medir si se ha superado la línea de indigencia (etapa), y por la Comisión de Seguimiento, para medir si se ha superado la línea de pobreza (resultado). Por otro lado, se adoptan los indicadores de goce efectivo de los derechos de la población desplazada a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición sugeridos por la Corte. Adicionalmente se adoptan los indicadores complementarios propuestos por la Comisión de Seguimiento para los derechos a la libertad personal, a la vida y a la educación, así como la propuesta de indicadores de la Comisión de Seguimiento para los derechos de la población desplazada como víctimas de un delito.

MARCO DE REFERENCIA

1.1. MARCO CONCEPTUAL

1.1.2. Enfoque y concepción del desplazamiento

- *Situación desfavorable y descripción de la necesidad:* vulneración sistemática y permanente del derecho de la población a desarrollar de manera digna y libre su proyecto de vida en comunidad en su territorio, por ocasión del conflicto armado interno, que lo obliga a desplazarse de su lugar de residencia o al abandono de sus actividades económicas y sociales habituales.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



- *Porqué es una situación de interés público:* medianamente, porque si bien las manifestaciones iniciales de la crisis humanitaria asociada a los desplazamientos masivos genera atención y opinión pública inicial, rápidamente pierde interés y atención. Además el desplazamiento individual y familiar que cuantitativamente es el más significativo, es invisibilizado y presenta un alto nivel de desatención.
- *Caracterización del objeto (problematización): Por que es problema?* El desplazamiento es un problema porque vulnera todos los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación de los individuos. Además destruye el tejido social, la viabilidad de los sistemas económicos e incluso la sostenibilidad ambiental
- *Para quienes es problema:* para los individuos, las comunidades, el gobierno y el Estado en general, porque devela la fragilidad del contrato social y la capacidad del aparato estatal para garantizar la protección de la vida, honra y bienes de la población y la vulneración de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, fundamento de cualquier modelo de estado democrático contemporáneo.
- *Qué tan grave es el problema?* En lo cualitativo adquiere categoría de crisis humanitaria; y en lo cuantitativo Colombia es el tercer país en el mundo con mayor desplazamiento interno y en Antioquia Cocorná es el Mayor expulsor del departamento.
- *Cuales son sus causas?* Existencia de un conflicto armado interno, disputa por el control y uso de la tierra. Modelo de desarrollo excluyente e inequitativo. Prevalencia del narcotráfico como sistema socioeconómico. Tradición ancestral de solución violenta de los conflictos y muy baja rentabilidad de la producción agrícola.
- *Cuales son sus consecuencias?* Incremento en los niveles de pobreza y miseria. Inequidad. Concentración de la propiedad, concentración de la población en las ciudades, Desánimo y pérdida de voluntad colectiva. Inviabilidad jurídica y administrativa de los entes territoriales expulsores. Competencia por el acceso y la prestación de los servicios sociales básicos entre población pobre tradicional y desplazada. Ruptura de ciclos históricos y socio- culturales formadores de tradición y territorialidad. Pérdida de competitividad de los sistemas productivos territoriales, por encarecimiento asociado a restricciones de transporte, sobrecostos, vacunas, extorsión, etc.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



1.1. ENFOQUE Y CONCEPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Deben ser conceptos básicos en la definición y adopción de la Política Pública de atención al desplazamiento en el Municipio de Cocorná, los siguientes:

- *Del enfoque de derechos:* La Defensoría del Pueblo, siguiendo el espíritu de los Principios Rectores de Desplazamiento Interno y de la jurisprudencia constitucional y legal respecto al desplazamiento forzado en Colombia, invoca y recomienda que *el diseño y la ejecución de una política pública que garantice la realización de derechos para la población desplazada* incorpore: 1. El reconocimiento de los participantes como sujetos de derecho, 2. La universalidad, indivisibilidad e integralidad de los derechos humanos, 3. El ajuste institucional del Estado y de las relaciones con la sociedad civil, para la realización de los derechos humanos. Se refiere, en primer lugar, a derechos fundamentales que son violados por el evento del desplazamiento forzado (antes, durante y después) y cuya *reparación y protección* requieren respuestas inmediatas y eficaces por parte del Estado, verdad y esclarecimiento de los hechos, sanción a los responsables, reparación moral y material. En segundo lugar, a un conjunto más amplio de derechos económicos, sociales y culturales que apuntan a la superación de la situación de desplazamiento y vulnerabilidad, integración social, ejercicio de derechos ciudadanos, protección de bienes patrimoniales, construcción de capital social para lograr el *restablecimiento de la dignidad* de seres humanos. Finalmente, se refiere a una “nueva institucionalidad” que identifique el conjunto de aspectos normativos y de política pública que puedan estar incrementando la vulnerabilidad de este sector de la población; a la eliminación de factores generadores de toda forma de desigualdad económica y social y al desarrollo de mecanismos de acceso a la justicia.
- *De la condición de desplazado (Artículo 1º Ley 387 de 1997).* Es desplazado (a) toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, por que su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulnerados o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.
- *Población afectada por el desplazamiento* es aquella que se encuentra en riesgo o vulnerable, bloqueada, emplazada, confinada, y con la condición de

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



desplazado, los cuales son sujetos de derechos y deberes y participantes activos en el desarrollo de la política pública departamental.

- *Del sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia SNAIPD.* La Ley 387 de 1997 creó el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia para el cumplimiento de los objetivos de prevención, protección y atención integral, los cuales deben ser recogidos, para su logro, en un Plan Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada por la Violencia. El Sistema está constituido por un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención integral de la población desplazada; por el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada; por los Comités Municipales, Distritales y Departamentales, encargados de prestar apoyo y brindar colaboración al Sistema Nacional y, por Acciones de Prevención de los Comités Municipales.
- Política Pública Departamental para Prevención del Desplazamiento Forzado y la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento Forzado por la Violencia. Acorde con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de Naciones Unidas, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Lineamientos del Gobierno Nacional, la política pública se asume como la visión estratégica que avanza hacia la superación de las condiciones que generan el desplazamiento forzado y hacia la cesación de esta condición en la población afectada, mediante un conjunto coherente y sistemático de acciones estatales y gubernamentales, públicas, privadas, eclesiásticas, no gubernamentales, sociales y comunitarias para la prevención del desplazamiento forzado y la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia.
- *Prevención.* Con el objetivo de prevenir la ocurrencia de desplazamientos internos, la Ley 387 de 1997 ordena al Gobierno Nacional que, en el diseño de planes nacionales para la atención integral a la población desplazada, incluya la adopción de medidas sociales, económicas, jurídicas, políticas y de seguridad orientada a la prevención y superación de las causas que genera el desplazamiento forzado. Estas medidas deben ser adecuadas a las condiciones del Departamento y en particular en las zonas de expulsión de

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



población, en corresponsabilidad con los receptores; desarrollar acciones para evitar la arbitrariedad, discriminación y para mitigar los riesgos contra la vida, la integridad de las personas y los bienes patrimoniales de la población desplazada; difundir el Derecho Internacional Humanitario; asesorar a las autoridades departamentales y municipales encargadas de los planes de desarrollo para que incluyan programas y proyectos de prevención del desplazamiento.

- *Protección.* El artículo 2 de la Constitución Política establece que las Autoridades de la República están instituidas para *proteger* a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los *deberes sociales del Estado* y los *particulares*. La Ley 387 de 1997 establece que es responsabilidad del Estado formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento, así como para la atención y protección de los derechos de quienes han sido víctimas de este hecho; de igual manera indica que debe brindar las soluciones definitivas para la restitución del conjunto de derechos que les han sido vulnerados a las personas desplazadas, de manera que logren superar esta situación.

El Gran Pacto Social por la convivencia y el desarrollo para una paz incluyente y participativa en Antioquia considera prioritarias las acciones de protección de derechos, supervivencia y de reparación integral y oportuna por los daños causados a las víctimas de la violencia política y a la población desplazada, así como las garantías para su reubicación o retorno voluntario a sus lugares de origen en condiciones de seguridad y dignidad”.

- *Reconocimiento.* La Defensoría del Pueblo ha postulado la importancia del *reconocimiento* de la población como sujetos de derecho, pues, si lo que importa es la realización de los Derechos Humanos, el eje central de la política pública debe ser el sujeto y las relaciones con su entorno económico, social y cultural. Las acciones deben dirigirse a garantizar el restablecimiento de la dignidad. Esto implica también los derechos a la libre asociación, la libertad de pensamiento, la participación en asuntos comunitarios, públicos y gubernamentales, tal como lo ordenan el Principio Rector 22 sobre Desplazamientos Internos, el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 38 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 387 de 1997, y reitera la obligación de su cumplimiento la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional de Colombia.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



3.4. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ

El Municipio de Cocorná está situado al sur oriente del Departamento de Antioquia, República de Colombia; a los 06° 03' 39" de latitud Norte y 75 11' 21" de longitud oeste. Tiene una extensión de 210 kilómetros cuadrados, su cabecera municipal se encuentra ubicada a una altura de 1.300 metros sobre el nivel del mar y cuenta con una temperatura promedio de 23°C. Su geografía comprende una extensión de 162 Km². De piso térmico cálido y una extensión de 48 Km². En el piso térmico medio. La extensión urbana del municipio es de 0.6 Km².

Cocorná limita por el Norte con El Santuario y Granada, por el Este con Granada, San Luis y San Francisco, por el Sur con Sonson y Carmen de Viboral y por el Oeste con El Carmen de Viboral. Se comunica por carretera con El Santuario, Granada, San Luis, San Francisco y Carmen de Viboral. Se encuentra a una distancia de 71 Km. De Medellín por carretera pavimentada a través de la autopista Medellín Bogotá

En cuanto a su división territorial el municipio Cocorná cuenta con 68 veredas con población organizada como Agua Linda, El Jordán, El Molino, El Retiro, El Tesoro, La Florida, La Milagrosa, La Piñuela, La Vega, los Cedros, los Limones, San Juan, La Piñuela, entre otras.

En lo relacionado con el medio ambiente, el uso de sus suelos se divide así: Bosques 7.8 km², pastos 51.7 km², rastrojo 14.4 km² y otros usos (área urbana, cultivos, ríos, etc.) corresponden a 26.5 km². Cocorná se revela como tierra rica en aguas y bosques.

3.4.1. Aspectos Socio-económicos y de infraestructura

Según datos del IDEA la población estimada del municipio para el año 2002 ascendía a 21.552 habitantes, Los cuales se distribuyen así: 5.149 habitantes en la cabecera municipal y 16.403 habitantes en el área rural Aproximadamente el 72,27 % de la población se encuentra en edad de trabajar.

Con respecto a la educación la tasa de escolaridad bruta muestra a datos del 2002 de la misma fuente: Nivel preescolar 16,17 %, 130,95 básica primaria, básica secundaria 55,84 % y Nivel media 26,12 %.

La base de la economía de Cocorná es la Agricultura destacándose el café y la caña de azúcar como sus principales productos, y además otros productos de la Economía son: Ganadería, Plátano, Guayaba, Cítricos, Legumbres, y el comercio y los servicios.

El Municipio de Cocorná hace parte de la Zona de Bosques Húmedos Tropicales conformada por los Municipios de Cocorná con una extensión de 210 km², San Francisco con 372 km² y San Luís con 453 km², para un total de la Zona de 1.035 Km². Esta localizado al Oriente del Departamento de Antioquia, hace parte de los 23 Municipios de la División Político Administrativa de Planeación Departamental, Limita con los Municipios de El Santuario, El Carmen de Viboral, Granada, San Luís, San Francisco y Sonsón. Dista

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



79 kilómetros de la ciudad de Medellín, la cabecera municipal se encuentra a una altura de 1.300 m.s.n.m. con una temperatura media de 23°C. Su principal acceso es la vía Medellín-Bogotá, vía que toca la cabecera Municipal de manera tangencial, de la cual se desprenden dos ramales (Guayabal y La Piñuela), que conducen a ésta. Además existe otra vía de acceso que comunica con el Municipio de Granada (La Arboleda). La mayoría de los ríos que atraviesan el territorio de Cocorná (San Matías, Calderas, Cocorná, Santo Domingo, Melcocho, Quebradona, entre otros) nacen en los Municipios vecinos, adquiriendo a su paso una gran dinámica física y de identidad de la población hacia estos recursos naturales. Los ríos se convierten así en un factor estructurante en la configuración de su territorio.

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA

EXTENSIÓN DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ Y DE LA ZONA DE BOSQUES HÚMEDOS TROPICALES

ITEM	MUNICIPIO	EXTENSIÓN EN KM2
1	Cocorná	210
1.1 2	San Luís	453
1.2 3	San Francisco	372
1.3 4	TOTAL	1.035

Fuente: Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ Y DE LA ZONA DE BOSQUES HÚMEDOS TROPICALES

Municipio	Población Total	Población Urbana	Población Rural
Cocorná	14.306	3.937	10.369

Fuente: Censo DANE 200

**PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA
POBLACION DESPLAZADA**



ESCENARIO ACTUAL DEL MUNICIPIO

INDICADORES DE CALIDAD DE VIDA

Población pobre y en miseria (1)

MUNICIPIO	% DE POBLACIÓN								
	TOTAL			URBANO			RURAL		
	Miseri a	Pobreza	Total	Miseria	Pobre za	Total	Miseria	Pobreza	Total
Cocorná	31,8	53,4	85,1	32,2	34,5	66,7	31,6	60,3	91,9

INDICADORES DEL SECTOR EDUCATIVO

Existe un promedio municipal de 24.13 alumnos por docente

Existe un promedio municipal de 20 alumnos por aula.

El 90% de las aulas se encuentran en buen estado.

Existen deficiencias locativas en cuanto a aulas y laboratorio en la Institución Educativa “Eva Tulía Quintero de Toro” de la vereda La Piñuela (zona rural).

Se requiere mantenimiento y adecuación de algunos Establecimientos Educativos Rurales.

Insuficiente dotación del material pedagógico y didáctico en los Centros Educativos Rurales.

El 65% de los educadores son de reciente vinculación y escalafonados de acuerdo al Decreto 1278 de 2002.

Actualmente el municipio cuenta con el Aula de Apoyo, atendida por tres educadoras: Una para la zona urbana y dos para la zona rural.

El 3% de la población adulta carece de competencias lecto – escritoras.

136 plazas docentes y 4 directivos docentes.

64 Centros Educativos Rurales

20 Instituciones Educativas.

INDICADORES DE COBERTURA AL AÑO 2007

NIVELES	COBERTURA	SIN COBERTURA
Preescolar	65%	35%
Educación Básica Primaria	98%	2%
Educación Básica Secundaria	95%	5%
Educación Media	90%	10%

**PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA
POBLACION DESPLAZADA**



FUENTE: Plan Educativo Municipal 2007 – 2011

En la educación privada se encuentra 22% de la población estudiantil del municipio. Existen pocas oportunidades de acceso a la educación superior, por condiciones económicas de los educandos.

A la fecha 211 niños, niñas y jóvenes con edades entre los 5 y los 18 años son desescolarizados, desde el Aula de Apoyo de la Institución Educativa se viene realizando acciones para reintegrarlos a las aulas.

SALUD

**POBLACIÓN AFILIADA A LOS REGÍMENES SUBSIDIADO, CONTRIBUTIVO Y
COBERTURA DE ASEGURAMIENTO 2006**

MUNICIPIO	POBLACIÓN ESTIMADA A JUNIO 30/2006	RÉGIMEN SUBSIDIADO	Cobertura %	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	Cobertura %	Cobertura Total
		Afiliados a Diciembre 2006 (2)		Afiliados a Octubre 2006		
Cocorná	14.630	9.352	63,9	1.764	12,1	76,0

FUENTE: Departamento Administrativo de Planeación – Dirección Sistemas de Indicadores e información Sisbén.

COBERTURAS DE VACUNACIÓN 2006.

MUNICIPIO	VACUNACIÓN COBERTURAS (%) (1)							
	Poliomielitis (V.O.P)	Difteria Tosferina a Tétano (D.P.T.)	Tuberculosis (B.C.G)	Hepatitis B (H.B.)	Hemofilius Influenza Tipo B (H.I.B)	Triple Viral (S.R.P)	Fiebre Amarilla	Toxide Tetánico y Diftérico en mujeres en edad fértil
	MENORES DE 1 AÑO					1 AÑO		10 – 49 AÑOS
Cocorná	42,6	46,4	29,7	43,7	46,4	51,5	51,1	7,3

El municipio tiene una población certificada según censo 2005 de 14.306 personas. Según registros del SISBEN a 31 de Diciembre de 2007, se tienen identificadas 13.708 personas clasificadas en los diferentes niveles así:

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



9.172 personas en el Nivel 1

3.277 personas en el nivel 2

1.259 personas en el nivel 3.

En el Municipio solo se cuenta con una institución prestadora de servicios de salud que es la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Cocorná, la cual ofrece servicios de primer nivel de complejidad atendiendo, las necesidades de salud de la población e incluso ofrece algunos servicios de segundo nivel.

El Municipio de Cocorná, como muchos otros del país, atravesó una crisis general por la violencia social en los últimos 4 años, ello ha hecho que en algunos determinantes de la salud como en el ambiente se desarrollen cada vez mas factores de riesgo psicosociales entre otros y el deterioro de la salud mental, generando una baja ostensible del bienestar de la colectividad.

No se percibe en la localidad una comprometida participación ciudadana en el sistema general de seguridad social en salud, situación esta que se agudiza al no existir una clara, transparente y permanente coordinación y concentración entre los distintos sectores que tienen bajo su responsabilidad el mejoramiento de la calidad de vida de la población cocornense, como quiera que la salud es compromiso de todos e involucra a estamentos gubernamentales y no gubernamentales, en estas condiciones las metas de proporcionar escenarios que fortalezcan la salud de los individuos, la familia y la comunidad se convierten en un sueño cada vez mas inalcanzable, para los habitantes de este municipio.

INFRAESTRUCTURA EN SALUD.

Para la atención de la población, se cuenta con una infraestructura importante que en términos generales, permite un buen acceso a los servicios.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios posee todos los servicios básicos de un primer nivel de atención, dentro de los que se destacan: urgencias, hospitalización, consulta externa, programas especiales, rayos x, ecografía obstétrica, farmacia, laboratorio clínico, odontología.

En lo referente a la atención de la población rural, se cuenta con 6 puestos de salud ubicados estratégicamente, los cuales cuentan con dotación y personal básico para la atención de urgencias y programas especiales y de promoción y prevención. Cada puesto de salud se ha definido como un Núcleo de Atención que da cobertura a aproximadamente 10 veredas, para la prestación de servicios.

Además de lo anterior se dan apoyo a estos núcleos de atención con una serie de actividades extramurales, entre las que se destacan; la programación de consulta médica bimensual en cada puesto de salud y la realización de brigadas de promoción y prevención en salud.

Por último las promotoras rurales apoyan el trabajo en el campo de la educación, y la promoción y prevención en salud en cerca de 24 veredas, complementario a esto, existe el Programa de Atención Primaria en Salud, que consolidó la presencia en las demás

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



veredas para atender a la comunidad en temas de salud y especialmente en actividades como promoción y prevención.

PERFIL EPIDEMIOLOGICO POR MORBILIDAD

La morbilidad en el Municipio de Cocorná, es el resultado de la interacción de los modelos de salud desarrollados hasta la fecha en el municipio por una serie de variables sociales, culturales, demográficas y geográficas, que muestran una población altamente enferma, unos altos índices de consulta y un proceso de desculturización en el acceso de los servicios de salud.

El componente de necesidades básicas insatisfechas en el 35% de la población aunada al desempleo, a los bajos ingresos de la población y a la poca productividad del suelo, dibujan un ambiente que requiere de la intervención efectiva en un planeamiento del desarrollo en el componente de salud en el Municipio para una población altamente afectada por procesos morbosos

DEPORTE Y RECREACIÓN

El Deporte del Municipio de Cocorná tuvo un gran prestigio y reconocimiento a nivel departamental, debido al gran nivel exhibido por nuestros deportistas quienes nos representaron con lujo de detalles en todos los eventos deportivos organizados por INDEPORTES Antioquia y la Liga Antioqueña de Fútbol, durante la década de los 90 y principios del 2000.

Con la llegada del conflicto social a la localidad, gran parte de nuestra población deportista se vio obligada a dejar nuestro municipio en busca de mejores oportunidades, bien sea por el miedo que la problemática causó, o bien por que fueron sometidos al destierro del municipio.

Actualmente existen 2 clubes deportivos legalmente constituidos pero sin el debido reconocimiento deportivo y que son el de ajedrez y fútbol de salón.

Existen 60 placas polideportivas rurales, quedando por construir 16. Además se cuenta con un coliseo cubierto en buenas condiciones, 1 placa polideportiva cultural en regulares condiciones, 2 placas polideportivas urbanas 1 de ellas en buenas condiciones, la otra con algunas deficiencias, 1 cancha de fútbol con gran especificación y dimensión técnica y 1 cancha de fútbol auxiliar.

En cuanto a lo que tiene que ver con el deporte formativo y de competencia, en los últimos 2 años no se han realizado buenos papeles en los diferentes eventos deportivos del nivel subregional y departamental, incluso ya no se participa en el torneo intermunicipal de fútbol, otrora generador de grandes alegrías para la población.

Existe poca motivación por el deporte en la zona rural para participar en la copa campesina y en los torneos locales.

Existen 4 clubes de la salud 3 urbanos y 1 rural, con aproximadamente 120 adultos y adultos mayores.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



La parte recreativa se ha tenido muy abandonada en los últimos años, dejando de lado programas como las vacaciones juveniles y vacaciones recreativas, así como las integraciones barriales por sectores y rurales.

CULTURA

En el municipio de Cocorná los procesos de formación cultural han debido sortear muchas dificultades debidas sobre todo a causas de orden público que han afectado directamente a muchos de sus integrantes y a sus familias debido a ello se afrontó la deserción continua durante el periodo de recrudescimiento del conflicto en la región. Hoy con mejores condiciones sociales y con gran esfuerzo se busca posicionar el trabajo cultural de los grupos. La proyección cultural es realizada en su mayor parte en la zona urbana y en pocas oportunidades en la zona rural ello obedece en gran medida a la falta de recursos para costear la logística (transporte, sonidos, escenarios, refrigerios, alimentación, promoción) que requiere el llevar los grupos a las veredas del municipio a las cuales es posible llegar por carretera o autopista. Cocorná es un municipio distribuido en su zona rural en 72 veredas activas (en 12 centros zonales), de las cuales 2 poseen institución educativa de nivel secundaria. Se ha llegado a algunas de ellas con proyección cultural en pocas ocasiones con danzas y teatro, articulado ello a la parte recreativa y deportiva pero no dentro de un plan definido de proyección cultural para la comunidad rural. En la zona urbana aunque se ofrece actividad cultural, se hace notable la falta de nuevos espacios que le posibiliten a la comunidad conocer la diversidad cultural tanto a nivel local como nacional.

SANEAMIENTO BASICO Y MEDIO AMBIENTE.

En el Municipio de Cocorná se presenta una problemática en todos los aspectos ambientales, impactando al recurso suelo, fauna, flora y agua, por lo tanto se presentan procesos de degradación intrínsecos al desarrollo desorganizado de las comunidades, las cuales presentan unas condiciones económicas de subsistencia, generando ampliación de las fronteras agrícolas y llevando a cabo dinámicas productivas de bajo rendimiento y poco amigables con el entorno natural, por lo tanto es de vital importancia realizar procesos de educación ambiental, comenzando desde la concienciación de las comunidades hasta llegar a conocimiento más específicos para poderle apuntar a unas actividades humanas mas sostenibles con el tiempo y el territorio.

El trabajo ambiental a nivel territorial es desarrollado a través de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, dependencia adscrita a la Administración Municipal con la función de Coordinar el manejo y conservación de los recursos naturales, medio ambiente en la jurisdicción municipal.

Uno de los proyectos que mas a aportado a la empresa de servicios públicos de COCORNA E. S. P. es el denominado proyecto "MIRS" Manejo Integral de los Residuos Sólidos, que se ha venido trabajando desde el año 1998 este proyecto ha traído

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



cambios positivos en la comunidad ya que ha logrado concienciar y educar sobre como almacenar, clasificar y aprovechar los residuos sólidos generados en el Municipio.

El problema ambiental del Municipio de COCORNA se puede enfocar en términos de una degradación de los recursos naturales.

El Recurso Hídrico se ve afectado por la deforestación de los bosques con el objeto de ampliar la frontera agrícola y pecuaria, disminuyendo los caudales de ríos y quebrada. La calidad de la mayor parte de las aguas se ha visto deteriorada como resultado del vertimiento de basuras, escombros, el manejo inadecuado de agroquímicos y sustancias tóxicas.

Existen treinta y un (31) lavaderos de carros localizados en la Autopista Medellín- Bogotá entre Alto Bonito y el Río Calderas, contaminando con detergentes y grasas.

Por otro lado la acumulación de escombros y basuras en los lechos de los ríos y quebradas puede ocasionar obstrucciones e inundaciones.

El Recurso Suelo se ve afectado por acciones de origen antrópico como la tala de bosques, la utilización de prácticas inadecuadas como la quema para acondicionar tierras para la agricultura, establecimiento de cultivos limpios en zona de alta pendiente, rocerías agresivas etc, alta precipitación y la inestabilidad natural de la mayor parte de los suelos son factores que dinamizan procesos erosivos y movimiento de masa, principalmente hacia la zona norte del Municipio. La utilización inadecuada del suelo de acuerdo a su vocación hace que se incremente la problemática de deterioro.

La apertura de obras de infraestructura vial y la falta de manejo de las aguas residuales es otro aspecto que está haciendo aporte significativo a la inestabilidad de los suelos. La calidad del aire se ve afectada en el corredor vial de la autopista Medellín Bogotá por la emisión de gases y material articulado – por los procesos de combustión al igual que en los sitios donde se produce la panela.

En el relleno sanitario se produce contaminación del aire por el gas metano proveniente de los desfuegos de gases el cual es obligado a que se dispare a la atmósfera, a este no se le realiza quema, ni aprovechamiento.

La contaminación del aire se da más por el esparcimiento de residuos sólidos por efecto del viento los cuales se encuentran en algunas áreas del sitio de disposición final de residuos.

El Recurso Bosque se afecta por la fragmentación forestal y la deforestación poniendo en peligro el patrimonio biológico de la región.

Además de la tala raza (aprovechamientos forestales únicos), en donde se busca cambiar definitivamente el uso del suelo, una de las actividades extractivas más peligrosas para la conservación del recurso bosque es la explotación de envaraderas, tacos y estacones, dado que interrumpen el proceso de sucesión natural que tiende a la recuperación del ecosistema.

En las administraciones anteriores se han realizado actividades de capacitación y educación ambiental, pero no basta con lo que hasta ahora se ha hecho es necesario continuar con esta formación para llegar a un estado óptimo en cuanto a cobertura y cantidad de estas iniciativas, es así que se justifica abarcar la problemática, inicialmente

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



desde los centros zonales tratando de involucrar a las diferentes comunidades del municipio teniendo en cuenta sus particularidades y necesidades específicas.

INDICADORES DE SANEAMIENTO BÁSICO

Total hogares con pozos sépticos 593

Total hogares con pozos sépticos en la zona urbana 8

Total hogares con pozos sépticos en la zona rural 585

FUENTE: Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos municipio de Cocorná 2007

Total viviendas con alcantarillado 1363 equivalente al 31.1%

Total viviendas con alcantarillado en la zona urbana 1238 equivalente al 98.8%

Total viviendas con alcantarillado en la zona rural 126 equivalente al 4%

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Entidades Administradoras censo 2005, Dirección Seccional de Salud – DSSA, y Departamento Administrativo de Planeación – Dirección Sistemas de Indicadores y Gerencia de Servicios Públicos.

Indicadores de agua potable

Total Viviendas con agua potable 1.328 equivalente al 30.3%

Total viviendas con agua potable en la zona urbana 1237 equivalente al 98.8%

Total viviendas con agua potable en la zona rural 91 equivalente al 2.9%

Indicadores de Acueducto

Total de Viviendas con acueducto 2174 equivalente al

49.6% Total de Viviendas con acueducto en la Zona Urbana 1237 equivalente al

98.8% Total de Hogares con acueducto en la Zona Rural 937 equivalente al 29.9%

* Total viviendas con agua potable, aseo y alcantarillado en la zona urbana 1.909.

Fuente: E S P Municipio de Cocorná. Abril 2008

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Entidades Administradoras censo 2005, Dirección Seccional de Salud – DSSA, y Departamento Administrativo de Planeación – Dirección Sistemas de Indicadores y Gerencia de Servicios Públicos.

Total viviendas 4.382

VIAS

El Municipio de Cocorná, es en esencia montañoso con predominio de laderas pronunciadas, abundantes lluvias y numerosas fuentes hidrográficas. Debido a la conformación de suelo y a la prevalecía de lluvias, el deterioro de las vías y caminos es constante afectando directamente a las comunidades en cuanto al tiempo de viajes y negativamente la calidad de los productos.

Se tienen deficiencias en el sistema de drenajes en ambos frentes y se carece de un programa de mantenimiento rutinario preventivo.

Actualmente la red vial del Municipio de Cocorná está integrada por vías primarias, secundarias y terciarias, las cuales presentan la siguiente situación.

Vías Primarias: La Autopista Medellín – Bogotá la que con su trazado dividió el territorio en dos grandes áreas, la zona norte mejor servida de vías y transporte, y la zona sur desfavorecida incidiendo factores como la topografía y la ubicación de la cabecera municipal como centro de servicios.

Vías Secundarias: Las cuales conectan el Municipio de Cocorná con otros municipios como Santuario, Granada, San Francisco, San Luís, y el Carmen de Viboral.

Vías Terciarias: Corresponden a las diferentes vías y caminos de herradura que integran veredas, son aptas para recorridos de tráfico liviano, peatonal o en mula, siendo estos elementos de fortalecimiento de las relaciones sociales y económicas.

Existen algunas zonas al sur de poca articulación vial lo que afecta la movilidad y la comercialización de productos agrícolas y en general la economía de los asentamientos rurales. El acceso a veredas como Alto Bonito, El Roblal, Santa Rita, La Secreta, San Martín, El Porvenir, La Cuchilla del Rejo, El Suspiro y La Florida entre otras, debe hacerse por trochas difíciles de transitar por la falta de mantenimiento, la falta de construcción de vías de mejores especificaciones y la alta pluviosidad.

Situación diferente se presenta en dirección norte con una amplia articulación vial con la zona urbana con tres vías de acceso a la cabecera que vinculan con gran número de veredas y otros caminos de herradura complementarios. Estas son:

Vía de acceso de la Autopista a la Cabecera Municipal. “El Ramal Nuevo.”

Vía de acceso a la Cabecera, Carretera por Granada.

Vía de acceso a la Cabecera. Comunica directamente con la cabecera de San Francisco; Cocorná – La Piñuela – San Francisco.

Vías y caminos de Herradura que conectan las veredas al interior del territorio municipal.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



Entre las vías y carreteras que permiten conectar la cabecera municipal con las diferentes veredas, poblados cercanos o las veredas entre sí, se destacan:

El Municipio cuenta con una longitud vial de: 154,2 Km de los cuales 40Kms corresponden a vías primarias, 44 Km a vías secundarias y 74.2 Km a vías terciarias.

La red Vial urbana está formada por calles estrechas pero accesibles al tránsito vehicular, se encuentra en aceptables condiciones, sin desconocer las limitaciones que en ocasiones se presentan para su recorrido por alta ocupación de ellas con vehículos ya que el Municipio no cuenta con parqueaderos para la ubicación de estos, haciéndose más difícil la situación en días festivos.

VIVIENDA

El Municipio de Cocorná con un área de 210 km² cuenta con un total estimado 4382 viviendas.

Se tienen grandes deficiencias en este tema debido a malas prácticas constructivas, mala calidad de materiales, limitaciones económicas, sumado a ello la alta pluviosidad, la inestabilidad de los suelos y la construcción en zonas de riesgo.

El desplazamiento fue uno de los motivos más fuertes por los cuales el déficit de vivienda digna en el Municipio se incrementara, pues el abandono de las propiedades por parte de sus dueños aumento el deterioro en ellas, y hoy cuando hay voluntad de retornar no hay condiciones en las viviendas para tener una vida digna.

Los sistemas de censo y diagnóstico para postulaciones a mejoramiento o solución de vivienda no han respondido eficientemente al no priorizar de una manera objetiva y clara para la selección de beneficiarios, al igual que se han tenido falencias en el seguimiento a estos proyectos. Todo ello ha generado en el territorio Cocornense grandes problemas de vivienda que requieren atención en programas de mejoramiento, reubicación y construcción de vivienda nueva que beneficien a la población más desfavorecida con un verdadero sentido de equidad.

La carencia de recursos, las malas prácticas constructivas y la deficiencia en materiales, sumado a la inestabilidad de los suelos, han generado en todo el territorio cocornense grandes deficiencias en vivienda nueva que beneficien a la población más desfavorecida.

DESARROLLO AGROPECUARIO

La producción agropecuaria en el Municipio de Cocorná es sin duda el primer renglón económico, seguido de la producción pecuaria y forestal; la difícil situación afrontada durante los últimos años ha generado un retroceso importante en los procesos productivos llevados a cabo en la localidad. Los productos más sobresalientes son: La caña, café, guayaba, cítricos, piscicultura y ganadería.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



La economía agrícola se viene recuperando pues la dinámica de la región se ha mejorado notablemente y por ello el sector agropecuario ya genera excedentes que garantizan mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes a pesar del retraso que aun se tiene causado por los desplazamientos en los años anteriores.

En 62 veredas predomina el cultivo del café, caña, plátano, yuca, frutales como guayaba, papaya, naranja, mandarina, guanábana, borojó y limón. También es normal encontrar hortalizas como frijol, habichuela, tomate y pepino, y productos de pan coger en las huertas caseras.

LINEA BASE DEL SECTOR AGROPECUARIO

El sector cafetero presenta la siguiente situación

Productores 1984

Hectáreas sembradas 1492 de las cuales hay 1113 con cultivos sin renovar aproximadamente de 20 años de sembradas

Producción de 45 arrobas por ha en los cultivos sin renovar.

Cultivos renovados solo 380 con promedio de 4,7 años.

Producción entre 80 y 90 arrobas por ha en cultivos renovados.

El sector panelero presenta la siguiente situación

Productores 2100

Hectáreas sembradas 1590

Entables paneleros aproximadamente 350 de los cuales el 47% esta mecanizado

La ganadería practicada en el municipio es de doble propósito, dicha actividad no ha abastecido la demanda interna de carne. El desarrollo de la ganadería ha sido mayor en las zonas cálidas del Municipio, la producción promedio de leche por vaca es inferior a 4 litros y el levante y ceba de vacunos se efectúa en períodos de tiempo muy largo, superando los 3 años, afectando la rentabilidad de la actividad ganadera.

La producción piscícola en el Municipio ha tomado bastante auge en los últimos años, su orientación se da en mayor medida hacia las explotaciones campesinas, su producción a gran escala no está planteada de forma inmediata como renglón económico.

En cuanto al suelo de Cocorná se presenta los indicadores de tenencia y tamaño de la tierra, los cuales son de mucha importancia al momento de hacer la planificación del suelo.

TENENCIA DE LA TIERRA		TAMAÑO DE LA TIERRA	
TIPO	PORCENTAJE	EXTENSIÓN PREDIOS	PORCENTAJE
Propietarios	80%	Menores de 5 ha.	5%
Aparceros	5%	5 -10 ha.	15%

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



Arrendatarios	5%		10 -20 ha.	70%
Sucesiones	5%		20 -50 ha.	5%
Recreo-veraneo			Mayores de 50 ha.	5%
Otras	5%			

TURISMO

Cocorná es sin lugar a dudas uno de los Municipios más privilegiados de la Geografía Nacional. Su espectacular clima y la belleza de sus paisajes lo convierten en un destino ideal para los amantes de la naturaleza.

La afluencia del Turismo, que ha ingresado a nuestro Municipio después de superada la grave crisis de orden público que afectó a estas poblaciones, nos llevan a buscar alternativas que permitan a propios y extraños disfrutar del contacto con la naturaleza.

Una de las problemáticas principales que existe es la falta de infraestructura aledaña a la zona y la carencia de actividades de sano esparcimiento que permitan al visitante gozar de unos paisajes y a la vez poder llevar si lo desea productos autóctonos de la región y gozar de una libre diversión alejado de la contaminación en todos los aspectos que se genera a través del uso indiscriminado del recurso agua- suelo como se vive actualmente en la microcuenca La Guayabal.

Para la solución de dichos problemas se buscan estrategias que conlleven a hacer del Turismo local una fuente sostenible donde se genere empleo e ingresos para el Municipio y a su vez se minimice el gran impacto ambiental que se genera.

Dicha razones son suficientes para formular un Plan Local de Turismo; donde el objetivo principal es ordenar turísticamente el Municipio y rescatar a aquellos sitios con potencial para el desarrollo del mismo y ante todo brindarle apoyo a aquellas familias víctimas de la violencia como lo son: Desplazados, Madres Cabeza de Hogar, Jóvenes Vulnerables entre otros.

ORGANIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE POBLACION DESPLAZADA

La participación comunitaria se viene incrementando desde años atrás, después de muertes de grandes líderes

Desde el 2003 se viene desarrollando el proceso de asamblea constituyente, el cual a lo largo del tiempo se ha tenido altibajos relacionados con asuntos de orden público y voluntad política.

Poco a poco el proceso asambleario se ha posicionado en el Municipio; es reconocido por los diferentes actores sociales, políticos y gubernamentales y ha logrado aportar al acercamiento de la Administración Municipal con la comunidad; impulsando actividades de fortalecimiento organizativo de los centros zonales, de control social a la gestión

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



pública, deliberaciones públicas sobre la participación como derecho y la gobernabilidad democrática como alternativa.

La asamblea articula gran parte de las fuerzas vivas del Municipio, es el mayor escenario local donde se delibera sobre asuntos centrales de la vida Municipal

GRUPOS ORGANIZADOS DE DESPLAZADOS

ITEM	ORGANIZADOS	ESTADO ACTUAL
2	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE COCORNA –AMMUCIC.	ACTIVO
3	ORGANIZACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO “AVVICC”	ACTIVO
4	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE DESPLAZADO-“OASIS”	ACTIVO
5	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE VICTIMAS “ASOMAC”	ACTIVO
6	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE DESPLAZADO- “ASODESPO	ACTIVO
7	AOCIACION CMPESINA RECUPERANDO VIDA “ASOCARVI”	ACTIVO

VICTIMAS DEL CONFLICTO POR MAP Y MUSE

Tabla Eventos

ACCIDENTES			INCIDENTES		
RURAL	URBANA	TOTAL	RURAL	URBANA	TOTAL
41	3	44	57	2	59

Tabla Eventos

EVENTOS		
ACCIDENTES	INCIDENTES	TOTAL
44	59	103

Tabla Victimas

ACCIDENTES		
FEMENINOS	MASCULINOS	TOTAL
9	33	42

FUENTE: Observatorio de la Presidencia de la República. Año 2007

DEFINICIÓN EVENTOS: la suma de accidentes e incidentes.

DEFINICIÓN ACCIDENTES: son los casos en los cuales se han visto afectadas vidas humanas por MUSE y MAP.

DEFINICIÓN INCIDENTES: es todo lo relacionado con incautaciones, destrucciones, campos minados, animales muertos, comercialización, etc. Por MUSE y MAP.

**PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA
POBLACION DESPLAZADA**



Tabla % de Eventos en el Departamento

Subregión	% ACCIDENTES	% INCIDENTES	% VÍCTIMAS
Valle de Aburrá	2,33%	4,23%	3,43%
Bajo Cauca	9,70%	4,04%	8,04%
Magdalena Medio	1,16%	2,36%	1,26%
Nordeste	11,50%	14,89%	11,32%
Norte	13,19%	10,07%	14,31%
Occidente	5,07%	2,84%	6,00%
Oriente	47,70%	52,20%	45,80%
Suroeste	2,48%	5,25%	3,27%
Urabá	6,88%	4,18%	6,54%

POBLACION EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO

Para lograr la implementación de las acciones para la atención a la población desplaza es necesario definir una estrategia administrativa y organizativa que permita un mayor acompañamiento directo y permanente a los Comités Locales para la Atención Integral a la Población Desplazada, al igual que la inclusión de programas y proyectos dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

VARIABLES DE PRIORIZACIÓN TERRITORIAL

Buscando focalizar las acciones de restablecimiento en el Departamento de Antioquia, en aquellos municipios con mayor nivel de afectación por el desplazamiento forzado por la violencia; la Mesa definió unos criterios que pone a consideración del Comité Departamental para la Atención Integral a la Población Desplazada en Antioquia.

1. Expulsión de Población Desplazada por la Violencia en Antioquia

En el Departamento de Antioquia, según el Sistema Único de Registro de Población Desplazada por la Violencia de la Alta Consejería Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social), entre 1995 y Septiembre 30 de 2005, los 125 municipios de Antioquia han expulsado 294.128 personas.

Entre las subregiones con mayor expulsión de población desplazada, en el acumulado entre 1995 y 2005 (septiembre 30) se encuentran Oriente con 35%, Urabá 19%,

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



Occidente 13%, Bajo Cauca 9%; Norte, Nordeste y Suroeste con el 5% cada una y Magdalena Medio y Valle de Aburrá con 4% cada una.

La dinámica de desplazamiento del Departamento de Antioquia, en la última década ha ido cambiando; hacia mediados y finales de los 90 las subregiones con mayor afectación por el Desplazamiento se encontraban Urabá y El Cordón de municipios que hacen parte del Nudo del Paramillo, entre ellos Ituango, Dabeiba y Carepa principalmente. Hacia los años 2000 – 2001 se observa un notable incremento del desplazamiento en la subregión del Occidente. A partir del año 2002 hasta la fecha; la subregión con mayor índice de desplazamiento es el Oriente Antioqueño.

POBLACION VULNERABLE.

La población vulnerable del municipio agrupa varios grupos poblacionales como Adulto mayor, víctimas de la violencia, infancia y adolescencia, mujeres cabeza de familia, desplazados, víctimas de minas, los cuales presentan condiciones poco dignas de vida, la mayoría están ubicados en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Estas condiciones se expresan por factores como:

- Bajos niveles educativos los cuales se traducen en pocas oportunidades de empleo de calidad y precarios ingresos que no permiten a la población adulta y mayor, acceder a seguridad social en salud y a una pensión; condiciones necesarias para la satisfacción de sus necesidades básicas.
- Exclusión del adulto mayor y anciano de los escenarios de participación para la formulación y presentación de iniciativas relacionadas con sus necesidades, riesgos y problemáticas.
- Asignación de subsidio a quienes realmente no lo requieren
- Ha faltado apoyo desde las administraciones municipales para brindar una atención más integral a la población vulnerable.
- Inexistencia de políticas Municipales integral a la población vulnerable.
- No existe un sistema de información que dé cuenta de la realidad Municipal sobre la Población Discapacitada y Población Desplazada.
- No hay programas de restitución de los derechos de la población vulnerable.

DIAGNOSTICO CONTEXTO MUNICIPAL

EVENTOS

Durante el año 2004 se presentaron los desplazamientos masivos de cinco (5) veredas del Municipio de Cocorná, de lo cual se hará un recuento a continuación, tomando en cuenta las declaraciones que constan en esta Personería, así como las verificaciones y seguimientos que se han realizado por parte de la misma.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



1. VEREDA LA VETA:

El miércoles 26 de mayo de 2004, se presentó la incursión armada de un grupo guerrillero del 9º frente de las farc a la vereda La Veta, se enfrentaron a las tropas del Ejército (Batallón Juan del Corral) que prestan seguridad en la Autopista Medellín-Bogotá, asesinaron a dos civiles (madre e hijo), retuvieron a varias personas de la vereda y los amenazaron diciéndoles que los habitantes de la vereda La Veta tenían un plazo de 48 horas para desocupar la región. El jueves 27 de mayo se presentó un paro armado de transporte condicionado por amenazas a las empresas de transporte de San Luís, San Francisco, Granada y Cocorná, por parte de guerrilleros del eln. En total se desplazaron aproximadamente setenta (70) familias de la vereda La Veta, de lo cual no se tiene datos exactos, toda vez que como consecuencia del paro armado las familias se desplazaron en grupos hacia otras regiones del Departamento de Antioquia (Medellín, Marinilla, Rionegro, etc.), de lo único que se tiene datos exactos es de las familias que se ubicaron en las veredas aledañas a La Veta sobre el margen de la Autopista Medellín-Bogotá (La Granja, San Lorenzo, La Piñuela, etc.) en jurisdicción del Municipio de Cocorná, las cuales son un total de veinticuatro (24) familias compuestas por noventa y tres (93) personas.

2. VEREDA PAILANIA:

El sábado 10 de julio de 2004, guerrilleros del 9º frente de las farc detuvieron el bus que salió a las 6.00 a.m. del Municipio de San Francisco con destino a Medellín, esto ocurrió en los límites de San Francisco y Cocorná, en dicho retén ilegal fueron asesinados el conductor y el ayudante del bus, advirtiéndole los subversivos a los pasajeros que debían ir hasta la vereda Pailania y decirle a sus habitantes que debían desocupar la vereda antes del domingo 11 de julio a las 12.00 del mediodía; posteriormente pasó por la vereda Pailania un camión de escalera proveniente de la vereda El Retiro con destino en la cabecera del Municipio de Cocorná, los pasajeros que venían en dicho vehículo le advirtieron a los pobladores que la guerrilla del 9º frente de las farc les habían mandado a advertir que tenían plazo únicamente hasta el domingo 11 de julio a las 12.00 del mediodía para desocupar la vereda o que si no lo hacían no respondían por la vida de ninguno de los habitantes de la vereda. El mismo día sábado 10 de julio de 2004, varios de los habitantes de la vereda Pailania salieron caminando hasta la vereda La Piñuela del Municipio de Cocorná, donde el padre Francisco (Párroco de La Piñuela) les dio comida y dormida, al día siguiente continuaron el viaje y llegaron a la zona urbana de Cocorná un total de dieciocho (18) familias, integradas a su vez por ochenta y tres (83) personas. Otros habitantes de la vereda se desplazaron hacia San Francisco, Rionegro y Medellín.

3. VEREDAS PALMIRITA, SANTO DOMINGO Y ALTO DE LA VIRGEN:

El día viernes 9 de julio de 2004 hicieron presencia en la vereda Palmirita del Municipio de Cocorná, varios hombres fuertemente equipados con armas cortas y largas, quienes se identificaron como subversivos del 9º frente de las farc, les advirtieron a los habitantes de esta vereda, que los habitantes de las veredas Santo Domingo, Palmirita y Alto de la Virgen tenían un plazo de veinticuatro (24) horas para desocupar la región, que el objetivo era minar las tres (3) veredas, que no responderían por las personas que se quedaran en la vereda y que cuando salieran

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



caminaran únicamente por los caminos principales y por las carreteras para que no fueran a activar las minas que habían instalado estos mismos señores en las veredas señaladas. En total se desplazaron ciento once (111) familias compuestas por cuatrocientas (400) personas.

Diagnóstico organizacional

De esta primera fase se obtiene la identificación de las necesidades, herramienta fundamental que sirve para la formulación de las fases sucesivas: Estrategias de intervención, formulación del marco lógico, formulación del presupuesto y el capítulo de seguimiento y evaluación.

3. DIAGNOSTICO

3.1. DIAGNOSTICO DE COLOMBIA

Actualmente Colombia es el tercer país con el mayor índice de población desplazada en el mundo, para 1999 tenía aproximadamente 1.800.000 personas². Para el año 2008 se estiman según cifras oficiales de Acción Social 2.200.000 y otros estiman que pueden ser 3.000.000 de desplazados entre ellos CODEHES Sin embargo, en el momento no se posee una cifra exacta de la población que ha sido afectada por esta problemática, ya que los sistemas de información existentes no alcanzan a dar cuenta de la totalidad de las personas que han sido desplazadas.

Se puede decir entonces, que el país, ha enfrentado permanentes escenarios de guerra, espaciados por periodos de relativa paz, cuya principal característica antes y ahora, ha sido la muerte violenta de miles de colombianos a fines del conflicto, la desintegración del tejido social en la zona de la confrontación, los abusos y atropellos contra la población civil, lo que genera una multiplicidad de factores de carácter económico, cultural, social, político, psicológico, familiar y ambiental que inciden sobre la dinámica cotidiana de una sociedad, que silenciosamente se está transformando por la llegada y salida de personas que huyen de la violencia.

3.2. DIAGNOSTICO DE ANTIOQUIA

Antioquia es el departamento con mayores índices de desplazamiento forzado en el país, problemática que ha afectado el 100% de sus Municipios de manera diferenciada, generando unos altos niveles de vulnerabilidad de la población afectada; hallándose implícita una cuestión de derechos que han sido violados y por ende una incapacidad de decidir frente a su seguridad y a su proyecto vital.

3.3. DIAGNOSTICO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO:

Contexto y caracterización del conflicto en el Oriente Antioqueño e impacto actual³

² ACNUR, La situación de los refugiados en el mundo 2000: cincuenta años de acción humanitaria, www.acnur.org [Consulta : 11. Dic. 2001].

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



población desplazada dado el alto número de habitantes ubicados en Medellín y su área Metropolitana.

El cordón de la autopista Medellín- Bogotá que cubre los municipios de El Santuario, **Cocorná**, San Francisco, San Luis, El Carmen de Viboral y Granada, es una zona importante y estratégica para la comercialización de productos hacia el centro del país, lo cual ha impulsado las incursiones armadas que han traído consigo el abandono de las zonas limítrofes a la carretera, y el estancamiento de la circulación y comercialización de productos. En la región de embalses existe presencia de megaproyectos representativos como la infraestructura eléctrica y vial, que han sido uno de los ejes movilizados del conflicto en la zona.

La población del oriente siempre ha estado en riesgo de desplazamiento debido a los enfrentamientos entre los diferentes grupos armados, especialmente en los municipios con una alta producción hidroeléctrica, los cuales por estar ubicados en la zona de embalses, producen cerca del 35% de la energía del país. Este hecho genera constantes atentados contra las obras de infraestructura y continuas luchas por el control de las cargas movilizadas por las vías Medellín-Bogotá y Medellín-Puerto Berrío.

Por esta razón el Oriente Antioqueño es una de las zonas del departamento que concentra el mayor número de efectivos militares oficiales: cerca de 5500 combatientes adscritos a las brigadas IV y XIV⁵ con sede en Medellín y Puerto Berrío, realizan operativos para proteger la infraestructura hidroeléctrica y la Autopista Medellín Bogotá, e igualmente brindar las garantías mínimas para la población civil.

Las unidades del ejército que actualmente operan en la zona son el grupo Mecanizado Juan del Corral y el Batallón Bajos de Artillería Nro 4, quienes en los dos últimos años han desarrollado las Operaciones Normandía, Marcial, Espartaco, y ejemplar. Entre los actores armados ilegales presentes en el Oriente Antioqueño, están los frentes 47 y 9^{no} de las FARC muy diezmados en los últimos días por las operaciones militares que les han causado muchas bajas y han obligado a desertar a jefes importantes como Karina y a otros muchos de menor rango. El frente Carlos Alirio Buitrago del ELN que operó con tanta fuerza en la región hoy se encuentra prácticamente desaparecido ya que su máximo jefe alias TIMOLEON fue dado de baja por tropas del ejército en el mes de febrero de este año, las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM), y el Bloque Héroes de Granada que aunque se desmovilizaron aun hacen presencia con algunos de sus integrantes.

La situación de los derechos humanos podemos decir que ha mejorado en los últimos meses pero aún se presentan asesinatos selectivos y desapariciones. La siembra de campos minados es una práctica miserable que afecta a personas por fuera del conflicto. Lo anterior ha generado desplazamientos, interveredales, y desde las veredas al casco urbano del mismo municipio.

⁵ Información suministrada por [Secretaría de Gobierno](#) - Departamento de Antioquia

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



3.3.1. Panorama actual del Oriente Antioqueño⁶

El avance de los grupos armados al margen de la ley en zonas estratégicas, el incremento en los asesinatos cometidos por los actores del conflicto y un número mayor de víctimas en masacres y secuestros durante los últimos años, son algunas de las conclusiones del diagnóstico que el Observatorio de Derechos Humanos del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, hace sobre la dinámica del conflicto armado y sus consecuencias humanitarias. Además la riqueza de esta región del departamento de Antioquia, se constituye en una de las causas que movilizan las acciones violentas y el desplazamiento de la población. A partir de 2002, se producen cambios significativos en la dinámica del conflicto debido a la puesta en marcha de mecanismos de presión por parte de grupos ilegales.

La movilización de población, es una situación que ha generado el abandono de veredas enteras, e incluso de los cascos urbanos de municipios y corregimientos, donde el cambio demográfico ha sido una variable predominante caracterizada por un paulatino proceso de despoblamiento, tal y como lo evidencian los siguientes cuadros, que ilustran cuantitativamente esta problemática.

Grafico 1: La información se basa en el SIPOD de la ACCION SOCIAL, que supone 1.603.903 personas desplazadas en 10 años, otros como el colectivo de derechos humanos CODHES, manejan cifras de 2.200.000 desplazados en el mismo periodo de tiempo.

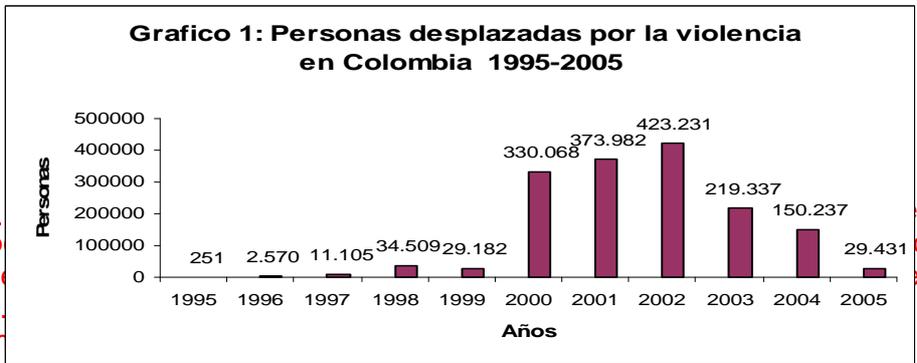
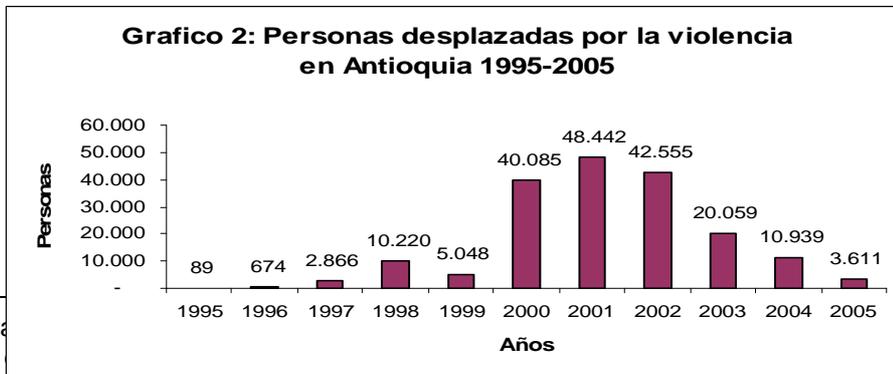


Grafico 2:
184.588 p
281.293 de
2003 y 15.
desplazam

supone
cifras de
en el año
47% de



⁶ Panor
DDHH

servatorio de

**PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA
POBLACION DESPLAZADA**



3.3.2. Índices de población Recepcionada en los Municipios del Oriente Antioqueño

Oriente Antioqueño		Mayores de edad			Menores de edad			Sin información			Total geral.
		F	M	SI	F	M	SI	F	M	SI	
		6238	5808		5578	5901	2	1207	1288	33503	59525
Oriente		6238	5808		5578	5901	2	1207	1288	33503	59525
1	Abejorral	60	59		49	47		19	14	179	427
2	Alejandro	111	113		91	138	1	23	23	2246	2746
3	Argelia	196	216		204	284		15	32	709	1656
4	Cocorná	894	827		676	674		85	105	5654	8915
5	Concepción	80	69		70	79		2	1	84	385
6	El Carmen	298	294		318	296		47	63	2260	3576
7	El Santuario	649	621		617	597		26	17		2527
8	Granada	141	118		131	133		67	45	869	1504
9	Guarne	64	55		54	70		13	8		264
10	Guatapé	12	11		12	13		1	2		51
11	La Ceja	215	175		130	144		52	45		761
12	La Unión	124	107		124	112		3	6	745	1221
13	Marinilla	429	385		372	428		60	70	844	2588
14	Nariño	91	85		107	113		28	22		446
15	Peñol	162	122		146	152		3	10		595
16	Retiro	21	16		19	11		7	3		77
17	Rionegro	773	677		688	785		163	166	800	4052
18	San Carlos	545	526		444	500		44	41	2711	4811
19	S. Francisco	148	158		184	174		61	53	4809	5587
20	San Luis	642	679		550	606		421	475	7407	10780
21	San Rafael	137	119		130	117	1	10	13	2417	2944
22	San Vicente	102	88		109	103		48	60		510
23	Sonsón	344	288		353	325		9	14	1769	3102

Fuente: Sistema Único de Registro S.U.R. Fecha de reporte: Marzo 03/2005

Tabla 1:

**PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA
POBLACION DESPLAZADA**



Presenta el número de personas recepcionadas por los municipios del oriente, entre 1994 y febrero de 2005, según lo cual, en un período de 11 años, el oriente ha recepcionado 59.525 personas, en su mayoría provenientes de municipios de la misma Subregión. En el caso del municipio de **Cocorná** la recepción es de habitantes de sus propias veredas, no de otros municipios.

3.3.3. Índices de población Expulsada de los Municipios del Oriente Antioqueño

		Mayores de edad		de Menores de edad		Sin información			Total general	
		S		S		S				
		F	M	I	F	M	I	F		M
ORIENTE ANTIOQUEÑO		14950	13816	13767	14278	3	4442	4616	34968	100840
		14950	13816	13767	14278	3	4442	4616	34968	100840
1	Abejorral	353	358	308	297		86	83	179	1664
2	Aleandría	283	271	256	291	1	73	69	2246	3490
3	Argelia	760	703	710	785		141	152	709	3960
4	Cocorná	2134	1978	1987	2039	1	493	475	10453	19560
5	Concepción	176	152	164	167		3	8	84	754
6	El Carmen	364	348	416	383		48	65	1463	3087
7	El Santuario	151	151	145	148		33	33		661
8	Granada	1984	1890	1732	1676		795	766	1035	9878
9	Guarne	34	30	19	25		2	7		117
10	Guatapé	53	44	38	42		15	16		208
11	La Ceja	43	44	31	40		7	5		170
12	La Unión	167	140	156	152		28	29	576	1248
13	Marinilla	195	179	154	192		12	19	844	1595
14	Nariño	437	399	435	478		163	173		2085
15	Peñol	389	318	320	335		18	34		1414
16	Retiro	8	5	12	6		2	11		44
17	Rionegro	49	39	48	50		8	11		205
18	San Carlos	3029	2735	2569	2768		919	948	2935	15903
19	S.Francisco	1091	1060	1149	1173		261	276	6393	11403
20	San Luis	1520	1391	1464	1567		912	949	4684	12487
21	San Rafael	747	679	699	749	1	278	289	2417	5859
22	San Vicente	189	189	203	186		103	138		1008
23	Sonsón	794	713	752	729		42	60	950	4040

Fuente: Sistema Único de Registro SUR. Fecha de reporte: Marzo 03/2005

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



Tabla # 2:

Presenta el número de personas expulsadas por los municipios del oriente, entre 1994 y febrero de 2005, según lo cual, el total de personas que han salido de sus municipios asciende a **100.840** personas, un promedio de 9162 personas por año durante 11 años.

Una de las razones por las cuales algunos municipios se configuran en las tablas anteriores, como grandes receptores y a la vez como grandes expulsores de población, se debe principalmente a que la población se ha visto sometida en varias oportunidades a eventos de desplazamiento, propiciando entre otros retornos que no son sostenibles en el tiempo y/o el reasentamiento de la población en otras veredas del mismo municipio. Por lo tanto una de las lecturas que puede hacerse, es que en municipios con altos índices de hechos violentos y desplazamiento, generalmente no se reciben personas en condición de desplazamiento provenientes de otros municipios, y cuando esto ocurre, normalmente obedece a desplazamientos masivos temporales direccionados por los grupos armados hacia un casco urbano, o por el Sistema de Atención Integral a la población, en aras de brindar la asistencia integral a la población durante los eventos de crisis humanitarias.

Esta violencia histórica, ha traído consigo una serie de consecuencias que determinan el entramado del tejido social y la forma de estar de los sujetos con su entorno, incidiendo sobre problemáticas sociales de grandes magnitudes que afectan a estos municipios y los diferentes grupos poblacionales que los habitan..

4. POBLACION EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO

Para lograr la implementación de las acciones para la atención a la población desplazada es necesario definir una estrategia administrativa y organizativa que permita un mayor acompañamiento directo y permanente a los Comités Locales para la Atención Integral a la Población Desplazada, al igual que la inclusión de programas y proyectos dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

4.1. VARIABLES DE PRIORIZACIÓN TERRITORIAL

Buscando focalizar las acciones de restablecimiento en el Departamento de Antioquia, en aquellos municipios con mayor nivel de afectación por el desplazamiento forzado por la violencia; la Mesa definió unos criterios que pone a consideración del Comité Departamental para la Atención Integral a la Población Desplazada en Antioquia.

4.2. EXPULSIÓN DE POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA EN ANTIOQUIA

En el Departamento de Antioquia, según el Sistema Único de Registro de Población Desplazada por la Violencia de la Alta Consejería Presidencial para la Acción Social y la

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



Cooperación Internacional (Acción Social), entre 1995 y Septiembre 30 de 2005, los 125 municipios de Antioquia han expulsado 294.128 personas.

Entre las subregiones con mayor expulsión de población desplazada, en el acumulado entre 1995 y 2005 (septiembre 30) se encuentran Oriente con 35%, Urabá 19%, Occidente 13%, Bajo Cauca 9%; Norte, Nordeste y Suroeste con el 5% cada una y Magdalena Medio y Valle de Aburrá con 4% cada una.

La dinámica de desplazamiento del Departamento de Antioquia, en la última década ha ido cambiando; hacia mediados y finales de los 90 las subregiones con mayor afectación por el Desplazamiento se encontraban Urabá y El Cordón de municipios que hacen parte del Nudo del Paramillo, entre ellos Ituango, Dabeiba y Carepa principalmente. Hacia los años 2000 – 2001 se observa un notable incremento del desplazamiento en la subregión del Occidente. A partir del año 2002 hasta la fecha; la subregión con mayor índice de desplazamiento es el Oriente Antioqueño.

4.3. RECEPCIÓN DE POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA EN ANTIOQUIA

En el período entre 1995 y Septiembre de 2005 en el Departamento de Antioquia se han recepcionado 255.174 personas, donde han resultado afectados con recepción de población desplazada 119 municipios antioqueños que además ostentan la doble dinámica de expulsión y recepción de población desplazada en diferentes proporciones.

4.3.1. Expulsión de Población Desplazada en Antioquia desde 1995 - Septiembre 30 de 2005

1 Abejorral 1.762	13 La Ceja 194
2 Alejandría 3.500	14 La Unión 1.282
3 Argelia 4.549	15 Marinilla 1.622
4 Cocorná 19.732	16 Nariño 2.340
5 Concepción 765	17 Rionegro 223
6 El Carmen De Viboral 3.173	18 San Carlos 16.141
7 El Peñol 1.451	19 San Francisco 11.536
8 El Retiro 66	20 San Luis 12.586
9 El Santuario 687	21 San Rafael 6.029
10 Granada 10.117	22 San Vicente 1.019
11 Guarne 120	23 Sonsón 4.356
12 Guatapé 217	Total Oriente 35% 103.467G

4.4. INSTITUCIONES QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO

SENA	ICBF
DAPARD	Acción Social
CISP	CICR
Procuraduría General de la Nación	Cruz Roja Colombiana
Corporación Ayuda Humanitaria	Defensoría del Pueblo
Ministerio del Interior y de Justicia	Naciones Unidas

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



5. JUSTIFICACION

En Cocorná existen múltiples factores que inciden sobre la dinámica misma del desplazamiento, siendo el principal de ellos el conflicto armado que vive nuestro país aunque el desplazamiento posee relación con las prácticas de los grupos humanos (tanto a nivel político como cultural), el uso y explotación de los territorios, las formas tradicionales de poder y de relación, tanto de las personas entre sí como de estas con su entorno, y la estructura del tejido social.

Innegablemente la confrontación armada y la disputa territorial entre los diversos grupos armados que ejercen la violencia y ataques a la población civil como una estrategia de guerra en el oriente, se ha convertido en el principal y más evidente factor de desplazamiento tanto en el departamento como muy especialmente en Cocorná. El desplazamiento forzado se encuentra inmerso dentro de un marco de guerra en la que confluyen múltiples intereses entre los diversos grupos armados dando pie a la violación sistemática de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, afectando no solo a diferentes grupos poblacionales, sino también la estructura social, y trayendo consigo una serie de consecuencias marcadas que se hacen notorios en la cantidad de población afectada y los procesos sociales generados en torno al desplazamiento forzado.

La situación en el Municipio de Cocorná presenta un panorama que se resalta en el contexto nacional por los numerosos hechos de violencia que han causado éxodos masivos, familiares e individuales de diferentes sectores, áreas y veredas, haciendo de Cocorná el Municipio con mayores índices de población afectada en el departamento de Antioquia como se puede ver en la relación anterior y uno con el mayor índice proporcional en el País.

El desplazamiento se ha convertido en un método cruel de guerra, que es una problemática variable que se encuentra determinada por la dinámica misma del conflicto, el cual progresivamente tiende a rebajar con la implementación de la seguridad democrática y con la salida de combate de importantes cabecillas de la guerrilla como Karina e Iván Ríos que intervenían sobre el área del Municipio de Cocorná en cuanto a la FARC, y de TIMOLEON y SERGIO o El Comandante González del ELN.

El conflicto armado se ha convertido en un elemento de cotidianidad al interior de las comunidades y las poblaciones, haciendo que la presencia de los grupos armados y sus acciones contra la población civil, sean elementos que se han incorporado en la dinámica social, cultural, política y económica de los municipios. Esto significa que la transformación de los diversos sistemas sociales que se ha desencadenado a partir de las acciones armadas, ha dado pie a la conformación de nuevos estilos de vida en las personas, nuevas formas de relacionarse con el otro y la adopción de estrategias de supervivencia frente a un conflicto al que diariamente las familias e individuos se ven obligados a afrontar.

En el marco de la guerra y el conflicto armado colombiano, las diferentes estrategias y el logro de los múltiples intereses de los actores armados, ha traído consigo una

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



desestructuración y reestructuración del tejido social en las zonas que han sido afectadas por el desplazamiento forzado.

En primera medida, se podría decir que una de las estrategias para imponer el poder en zonas representativas en el marco de la guerra, es el debilitamiento de las estructuras organizativas como por ejemplo las Juntas de Acción Comunal, que de alguna u otra forma, son ejes de poder al interior de la sociedad, y que se conforman de acuerdo a los intereses y valores sociales, culturales, políticos y económicos de la sociedad.

6. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El tema del desplazamiento es un tema específico y muy propio de la Gestión Pública desde donde no solo debe darse cumplimiento para resolver esta problemática social sino además se deben construir las herramientas para reorientar las acciones que para este caso aplicado a un municipio como lo es el Municipio de Cocorná donde deben darse soluciones inmediatas y efectivas a este lamentable fenómeno, aunque se han dado muchas ayudas Gestionadas por la Administración y por la personería Municipal que dicho sea de paso es la entidad oficial del municipio que mas se ha preocupado por los desarraigado. La administración por su limitado presupuesto no ha hecho apropiaciones importantes, pero si ha gestionado recursos con Acción social, y con algunas ONGs para menguar las necesidades de estos ciudadanos que han padecido este flagelo.

Se requiere con urgencia la elaboración de bases para el establecimiento de unas políticas públicas para la atención al desplazado en Cocorná que se debió elaborar con anterioridad pero que por dificultades no ha sido posible elaborar.

La relación del tema con la especialización es directa toda vez que todos los procesos al interior de la organización están orientados al logro del desarrollo local basado en una serie de políticas, programas y proyectos; que efectivamente se materializan a través de la Gestión Pública, pero el éxito de toda esta gestión depende en gran medida de las herramientas administrativas y de gestión que se poseen para enfrentar la problemática específica abordada.

Es además la gestión pública el campo de acción en el cual se desempeña el Administrador de lo Público donde cotidianamente se debe dar aplicación y para el caso que nos ocupa a los conocimientos adquiridos durante la especialización para bien de la comunidad.

El tema objeto de interés se relaciona con las líneas de investigación de la ESAPG y de manera específica con la Gestión, desarrollo territorial y local: En lo concerniente a Política social en el contexto del desarrollo territorial y local. La atención a grupos vulnerables a través del diseño de políticas públicas permanentes.

En síntesis el tema de este proyecto aplicado es uno de los grandes fenómenos sociales del siglo a nivel mundial, nacional y se contextualiza en la jurisdicción local del Municipio

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



de Cocorná como una problemática real, urgente y prioritaria de atención por parte del Estado y demás instituciones involucradas.

7. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El establecimiento de Grupos armados al margen de la ley en la jurisdicción del Municipio de Cocorná, y en general del Oriente Antioqueño Primero Grupos Guerrilleros y posteriormente grupos de Autodefensa ha desencadenado una serie de hechos de violencia como masacres, amenazas, secuestros, extorsiones y otras prácticas del delito organizado.

A partir del año 1999 el conflicto armado en el Municipio se intensificó con la presencia de los distintos actores armados en toda la jurisdicción de la localidad y sobre todo con la presencia de Karina y con ello el temor hizo presencia en los habitantes presentándose el desalojo de veredas completas como fue el caso de la Veta, El Estío, El suspiro, Palmirita, Santo Domingo, Pailania, La granja, El Molino, los Mangos, El Jordán, etc.

Todo lo anterior ha ocasionado en el tiempo desplazamientos del campo al casco urbano y hacia otras partes del país como a Medellín la Guajira, Bogotá, y en General a la costa Atlántica hasta llegar a la exagerada suma de 17871 desplazados que es la cantidad que se encuentra registrada el SIPOD que es el registro oficial de Acción social, con corte 30 de Junio de 2008, Cocorná es el Municipio que tiene más desplazados en el país desde el punto de vista proporcional ya que según registros Cocorná tiene hoy más desplazados que habitantes.

Como consecuencia Cocorná se ha visto obligado a brindar atención provisional en materia de albergue, salud, educación y otros servicios públicos a estos desplazados. Este fenómeno social se vuelve complejo toda vez que las partidas presupuestales son irrisorias y no existen políticas de fondo, mucho menos herramientas administrativas que permitan ser más eficientes en la atención y asistencia social.

Todo ello configura un complejo panorama social para esta población, caracterizado por una situación de inestabilidad latente y de vulneración permanente de los derechos económicos, sociales y culturales; como un inmenso desafío político para quienes por medio de la acción del estado en la condición de servidores públicos estamos llamados a hacer parte de la solución o intervención de la situación existente

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



8. POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL

8.1. OBJETIVOS

8.1.1 Objetivo general.

DEFINIR LAS ESTRATEGIAS PARA ESTABLECER UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ

8.1.2. Objetivos específicos

- Diseñar y adoptar medidas sociales, económicas, jurídicas, políticas y de seguridad, orientadas a la **Prevención** y superación de las causas que generan el desplazamiento forzado.
- Coordinar acciones para la **Atención Humanitaria de Emergencia** para la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia entre instituciones públicas y privadas, sociales y comunitarias, Organizaciones de la Población Desplazada, ONG's, iglesias y agencias de cooperación internacional.
- Fortalecer la coordinación y articulación interinstitucional para alcanzar **El Restablecimiento Socioeconómico** de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, con la participación activa de los sujetos y sus Organizaciones.

8.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Definen las características, condiciones y criterios que guiarán los diferentes programas y Proyectos que direccionen las acciones que están contemplados en este documento.

8.2.1. Enfoque diferencial: Para la formulación y desarrollo de las políticas públicas, se tendrán en consideración las características de la población sujeto o grupos involucrados en la atención, en términos de género, y edad, así como sus patrones socioculturales. Lo anterior permitirá reconocer y promover ofertas institucionales acordes a los intereses de desarrollo de los grupos e individuos afectados.

8.2.2. Enfoque territorial: Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada en el nivel nacional y territorial, adecuarán y desarrollarán los programas atendiendo las particularidades y la diversidad regional y local, que permitirá brindar respuestas según la situación del territorio.

8.2.3. Enfoque humanitario: La atención a la población desplazada se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

8.2.4. Enfoque reconstitutivo: Se entiende como la reposición equitativa de las pérdidas o daños materiales acaecidos por el desplazamiento, con el fin de que las personas y los

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



hogares puedan volver a disfrutar de la situación en que se encontraban antes del mismo. Las medidas de restitución contribuyen al proceso de reconstrucción y estabilización de los hogares afectados por el desplazamiento.

8.2.5. Enfoque de derechos: El Plan se sustenta en el aseguramiento del ejercicio y goce efectivo de los derechos Fundamentales.

8.3. PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN

La gestión, acción y procedimientos operativos de las entidades y organismos involucrados en el desarrollo del presente Plan, tendrán como lineamientos los siguientes principios:

8.3.1 Responsabilidad compartida: La atención de la población desplazada es responsabilidad de las entidades que forman parte del SNAIPD en los distintos niveles, bajo acuerdos y criterios de complementariedad, concurrencia, y subsidiariedad, que permitan aunar esfuerzos y optimizar el uso de los recursos en procura de lograr mejores resultados.

8.3.2. Cooperación y solidaridad: Para la prestación y desarrollo de las acciones en beneficio a la población desplazada, se buscarán alianzas que faciliten la cooperación mutua de diversos actores institucionales y no institucionales que desarrollan programas a favor de este grupo poblacional. El concurso solidario de organismos no gubernamentales o internacionales con el Gobierno Nacional se constituye en importantes pilares que posibilitarán la restitución de los derechos vulnerados de la población desplazada.

8.3.3. Integralidad: La atención efectiva de las necesidades de los individuos y hogares desplazados, se hará mediante acciones institucionales armónicas, coordinadas y sincrónicas, propendiendo, desde las primeras fases de la atención, por lograr la estabilización de los individuos y hogares afectados.

8.3.4. Participación y control social: La vinculación y activa participación de los desplazados, las organizaciones y asociaciones de población desplazada en la gestión, formulación, desarrollo y seguimiento, es fundamental para el logro de los alcances y propósitos de las políticas públicas de Atención a la Población Desplazada.

8.3.5. Atención a la vulnerabilidad: Las bases de políticas públicas tendrá en cuenta las afectaciones de modo diferente a cada grupo de población, por lo que en su ejecución deberá contemplar intervenciones específicas y prioritarias en condiciones de equidad, flexibilizando los procedimientos para facilitar su acceso a los servicios.

8.4. FASES DE INTERVENCIÓN

Bajo un enfoque de política social, se abordará su desarrollo desde un enfoque matricial, teniendo en cuenta que todas las acciones que se adelanten deberán tener un alcance estratégico. Por ello, para cada una de las fases establecidas:

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



Prevención y protección, atención humanitaria de emergencia y estabilización socioeconómica, se contemplan acciones al menos para una de las siguientes líneas estratégicas: Acciones humanitarias, desarrollo económico local y gestión social.

8.5. ACCIONES HUMANITARIAS

Son aquellas actividades orientadas a atender las necesidades humanitarias básicas que el Estado y la comunidad realizan para asegurar que se prevengan, se atiendan o minimicen las causas y los efectos del desplazamiento.

A través de los proyectos de acción humanitaria se trata de poner en marcha programas de intervención urgente y operaciones no discriminatorias de asistencia y socorro, además de apoyar procesos para el restablecimiento de poblaciones y comunidades en riesgo o en situación de desplazamiento.

Dichas acciones responden a una mirada integral de la atención, en tanto que analizan los problemas y las alternativas de respuesta desde la perspectiva de los diversos territorios y grupos involucrados, a partir del reconocimiento de sus características para desarrollar acciones diferenciales en las distintas fases de prevención, atención humanitaria y estabilización socioeconómica.

8.6. DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Fomenta las iniciativas emprendedoras de las personas y de los territorios, para proporcionar atraktividad y cohesión del trabajo alrededor de los territorios vulnerables o vulnerados por la violencia. Se busca mejorar la competitividad local mediante la identificación de ventajas regionales comparativas y de proyectos regionales promisorios, entre otros.

La política pública tendrá como propósito articular a la población del Municipio afectada por la violencia a las dinámicas económicas locales, mediante la concertación de acciones y recursos entre la comunidad, los agentes económicos locales, empresa privada, ONG nacionales e internacionales, y las entidades del Estado, con un sentido de beneficio mutuo, el impulso de alternativas de trabajo, la generación de ingresos y de empleo, de forma que incidan directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Con las actividades económicas y sociales más promisorias en algunas de las localidades, se fomentarán las cadenas productivas y sociales, que apoyen un desarrollo sostenible en calidad y tiempo de las poblaciones atendidas.

8.7. GESTIÓN SOCIAL.

Destinada a promover procesos colectivos de organización y participación comunitaria que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida, el ejercicio de los derechos y deberes sociales, el bienestar de la comunidad vulnerable y desplazada, la voluntariedad y la corresponsabilidad de la sociedad en general, mediante el compromiso permanente

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



de los actores sociales para actuar de manera concertada y ética. Para lograr este propósito es necesario el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades, la generación de procesos participativos y el reconocimiento de las particularidades y diferencias de la población.

Todos los programas y las acciones fomentarán la solidaridad y la conciencia social en la población en riesgo o en situación de desplazamiento del cual han sido o pueden ser objeto, así como su inclusión en los procesos de acción social local y en programas sociales regulares, con el propósito final de mejorar su nivel de vida.

8.8. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN⁷

Fase **Prevención y Protección**

Línea Estratégica **Acciones Humanitarias**

Las acciones de prevención y protección forman parte del conjunto de esfuerzos para enfrentar la problemática del desplazamiento forzado por la violencia, están dirigidas a impedir el impacto de la violencia en las poblaciones donde existe el riesgo de ocurrencia de eventos de desplazamiento o a mitigar los efectos adversos a aquellas personas que se encuentran afectadas por esta situación.

Las acciones humanitarias comprende actividades relacionadas con la promoción de acciones preventivas de protección de las comunidades que se encuentran en riesgo de vulneración de sus derechos fundamentales, y acciones propias que se relacionan con la asistencia humanitaria de las poblaciones en riesgo de desplazamiento, potencialmente vulnerables a tener afectación en seguridad alimentaría básica.

Los CLAIPD, apoyaran las iniciativas y gestionaran las acciones correspondientes de protección o acompañamiento humanitario, con el concurso de las entidades pertinentes en el tema.

Línea Estratégica **Gestión social**

A través del Fortalecimiento Institucional se velará por el compromiso, gestión y articulación de las acciones Interinstitucionales encaminadas a la prevención y protección, conformando, acompañando y asesorando al CLAIPD en la construcción y seguimiento de las políticas públicas.

Un insumo fundamental en el inicio de las Mesas de Trabajo con el CLAIPD, será el abordaje de dos procesos iniciales: la valoración de la experiencia de la atención a los desplazamientos que se han presentado en el Municipio y la Actualización del diagnóstico de la problemática, a partir de los cuales el Comité Local, pueda generar estrategias para la atención de la población con base en las lecciones aprendidas y a partir del reconocimiento de su realidad.

Para el incremento de la gobernabilidad se desarrollaran actividades que logren recuperar la confianza entre las instituciones y la comunidad desplazada tales como:

⁷ Se propone adoptar como guía el decreto 250 de 2005 para la definición de una metodología de trabajo

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



Fortalecer las instancias de participación entre la comunidad y las instituciones civiles, policiales y militares, con el fin de promover el reconocimiento y generación de confianzas mutas.

Apoyar y fomentar el control social, con el propósito de velar por la transparencia de la gestión institucional

Desarrollar procesos de concertación y construcción colectiva de propuestas de desarrollo social para la región en el marco del respeto a la diferencia

Fase **Atención Humanitaria de Emergencia**
Línea de Atención **Orientación a la población desplazada de manera individual con prioridad a los grupos vulnerables: niños, jóvenes, madres cabeza de familia, y adultos mayores.**

Orientación inicial en la emergencia para desarrollar acciones de divulgación de manera personalizada y/o colectiva, acerca de los derechos de la población que se encuentra en situación de desplazamiento, los beneficios que la ley le otorga y los procedimientos para acceder a la oferta institucional en esta etapa y utilizar los programas y servicios establecidos.

Divulgación por parte del CLAIPD de los derechos mínimos vitales contenidos en la carta de derechos básicos de toda persona víctima del desplazamiento.

El Fortalecimiento de la capacidad de respuesta: incluyendo en a política pública los procedimientos de intervención en la modalidad individual y masiva. Cuando se trate de emergencias masivas deberán operar los planes de contingencia

Fase **Estabilización socioeconómica**
Línea Estratégica **Gestión social**

Se promoverán acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de lograr la inclusión territorial, política, social y económica de la población desplazada en el marco del retorno o la reubicación voluntaria.

Se entiende como estabilización socioeconómica, la creación de oportunidades y generación de medios para crear alternativas de ingreso de la población desplazadas.

Las acciones de retorno deben seguir las fases de fase exploración, de análisis situacional, de alistamiento, de retorno y de seguimiento.

A través del fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional y el fortalecimiento de la organización social, se promoverá el acompañamiento social y psicológico que posibilite la construcción de proyectos de vida y proyectos productivos.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



Línea Estratégica **Desarrollo Económico Local**

Las instituciones articuladas diseñaran programas de seguridad alimentaría y de generación de ingresos.

Se acompañara a las comunidades en la identificación y formulación de proyectos, además ofrecerá formación para el trabajo.

Así mismo, se propiciarán las alianzas productivas entre los sectores público, privado y comunitario fomentando las famiempresas y microempresas esta actividad debe ejecutarse a través de la Secretaria de Desarrollo Rural del Municipio.

Entre las modalidades de generación de ingresos, podrán contemplarse actividades económicas que propendan por ser rentables y sostenibles, individuales o colectivas, que busquen cumplir con condiciones de Generación de Ingresos con proyectos de tradición cultural en la región y con una comercialización medianamente asegurada.

PROPUESTA DE INTERVENCION

Duración de la Acción	48 Meses.
Objetivo de la acción	<p>Objetivo General: Diseñar e implementar la Política Pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el municipio de Cocorná.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • incrementar las acciones dirigidas a la prevención y protección de la población en riesgo y/o afectada por el desplazamiento. • Implementar acciones dirigidas a la atención humanitaria de emergencia a la población afectada por el desplazamiento. • Generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada

Protección y prevención:

- Acciones preventivas de protección, implementadas eficazmente
- Acciones de protección a comunidades en riesgo, implementadas eficazmente.
- Acompañamiento de los entes responsables en la defensa del DIH (Procuraduría, Defensoría del Pueblo y otros) implementado eficazmente

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



- Fortalecidos los instrumentos de comunicación local
- Implementadas las políticas de Estado para asistencia a poblaciones en riesgo.

Ayuda Humanitaria de Emergencia:

- Asistencia Humanitaria de Emergencia, prestada oportuna y eficientemente.
- Atención a población desplazada con riesgo de inseguridad alimentaria y/o alojamiento transitorio, brindada pertinentemente

Estabilización Socioeconómica:

- Mejoradas las condiciones de hábitat y/o vivienda de la población afectada por el desplazamiento forzado.
- Mejorado el nivel de ingresos familiares de la población afectada por el desplazamiento forzado.
- Ampliada la cobertura de programas orientados a la población afectada por el desplazamiento
- Mejoradas las condiciones de escolaridad de la población afectada por el desplazamiento forzado.
- Diseñado e implementado eficazmente un Sistema de Información para atención a Población afectada por el desplazamiento.
- Población afectada por el desplazamiento organizado y participante en la toma de decisiones que les atañe.

-

Protección y Prevención:

- R.1
- Actualización del plan de prevención y/o contingencia
- Gestión para la realización del programa en formación y entrenamiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en todos los niveles de la fuerza pública, por parte de las entidades responsables.
- Gestionar el incremento de la cobertura de la Fuerza Pública
- Fortalecimiento de los medios de transporte entre la zona rural y la Urbana.
- Realización de acciones encaminadas al reconocimiento y atención de las poblaciones afectadas o en riesgo de desplazamiento.

R.2

- Fortalecimiento de acciones para la prevención del riesgo de accidentes e incidentes por minas antipersonal, en coordinación con la Comisión Humanitaria de Antioquia
- Realización de una campaña por medios locales de comunicación como las emisoras, volantes, en las misas y en reuniones de las juntas de Acción comunal, dirigida a la población en general, especialmente a la rural, para la prevención de accidentes e incidentes por minas antipersonal
- Protección o acompañamiento humanitario institucional a poblaciones en riesgo
- Implementación sistema de alertas tempranas
- Visibilización de las poblaciones afectadas y en riesgo de desplazamiento, mediante informes de los entes del Ministerio Público locales y la Oficina de Derechos Humanos de la Gobernación de Antioquia

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



- Realización por parte del CLAIPD de acciones para la protección a comunidades en riesgo

R.3

- Gestión para la realización de acciones efectivas de los entes nacionales y regionales en la labor de recepción, trámite de quejas, en el seguimiento y monitoreo de las acciones adoptadas por las entidades
- Gestión para la implementación del programa de Defensores Comunitarios
- Implementación de protocolos y rutas de acción para coordinar entre las diferentes dependencias del Gobierno, del Estado y las administraciones locales
- Operativización de mecanismos de seguimiento a las respuestas generadas ante la situación de riesgo y vulnerabilidad de las zonas objeto de alerta
- Gestionar la asesoría y capacitación del CDAIPD al CLAIPD.

R.4

- Mantenimiento de vías secundarias y terciarias hacia el área rural como estrategia de arraigo.
- Aprovisionamiento básico de alimentos a comunidades en riesgo de desplazamiento
- Mejoramiento de viviendas rurales
- Mejoramiento de viviendas urbanas para población vulnerable
- Construcción de vivienda nueva para hogares vulnerables urbanos
- Construcción de vivienda nueva para familias que deseen regresar voluntariamente y para hogares vulnerables rurales
- Diseño e implementación de programas y/o proyectos productivos para generar empleo e ingresos para familias vulnerables y para familias desplazadas que hayan regresado voluntariamente a sus parcelas.
- Realización de jornadas de impacto rápido
- Fortalecimiento de la Red Institucional de protección de bienes patrimoniales
- Capacitación y fortalecimiento organizativo de la comunidades afectadas por el desplazamiento y comunidades en riesgo.

Ayuda Humanitaria de Emergencia

R.1

- Diseño e implementación de un sistema de información y orientación que permitan tener conocimiento oportuno sobre la situación de desplazamiento de las familias.
- Brindar atención digna a la población, con claridad en términos de tiempos y cantidad sobre las ayudas a recibir
- Brindar ayuda oportuna y equitativa para atender el desplazamiento forzado
- Garantizar el acceso de la población en condición de desplazamiento a los servicios de salud
- Gestión para la vinculación de las personas en condición de desplazamiento al régimen subsidiado en salud
- Desarrollo de programas de atención psicosocial, generando motivación de la población afectada por el desplazamiento para participar en ellos
- Desarrollo de programas de seguridad alimentaría a la población afectada por el desplazamiento.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



- Desarrollo de programas de alojamiento digno para la población afectada por el desplazamiento.

R.2

- Desarrollo de programas de seguridad alimentaria a población con alta vulnerabilidad afectada por el desplazamiento forzado
- Desarrollo de programas de albergue temporal a población con alta vulnerabilidad afectada por el desplazamiento forzado.
- Realización de acciones institucionales conducentes a la reunificación del núcleo familiar
- Censo de las familias que buscan la reunificación familiar
- Gestión de las instituciones responsables para la reunificación de las familias
-

Estabilización Socioeconómica

R.1

- Caracterización y registro de toda la población desplazada asentada en el municipio
- Selección de familias beneficiarias
- Mejoramientos de viviendas a familias retornadas al área rural según las necesidades de la familia.
- Mejoramientos de viviendas a familias del área urbana, afectadas por el desplazamiento forzado
- Construcción de vivienda nueva para familias afectadas por el desplazamiento forzado en el área urbana.
- Construcción de vivienda nueva para familias afectadas por el desplazamiento forzado en el área rural

R.2

- Diseño e implementación de programas y/o proyectos para generar empleo e ingresos para familias afectadas por el desplazamiento forzado
- Asesoría técnica y seguimiento para las actividades productivas rurales y urbanas
- Capacitación para el mejoramiento de la producción agrícola
- Implementación de programas para la capacitación y la habilitación laboral para personas en edad laboral.
- Fortalecimiento de las comunidades desplazadas y/o en riesgo para la autogestión de recursos
- Implementación de programas de legalización de títulos con el INCODER.

R.3

- Gestión para la inclusión de la población vulnerable afectada por el desplazamiento a los programas sociales del municipio (discapacitados, adultos mayores, niños, madres gestantes y lactantes y mujeres cabeza de hogar).
- Divulgación por parte de la municipalidad de los programas institucionales dirigidos a población afectada por el desplazamiento y/o en riesgo.

R.4

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



- Implementación de un programa de mejoramiento de condiciones locativas de los centros educativos del municipio, con mayor recepción de población afectada por el desplazamiento.
- Dotación de material didáctico a los centros educativos seleccionados

R.5

- Diseño e implementación de un sistema de información, seguimiento y evaluación.
- Capacitación al CLAIPD sobre el manejo del sistema de información
- Divulgación por parte del CLAIPD de los programas institucionales dirigidos a la población desplazada y/o en riesgo
- Elaboración de informes trimestrales sobre la atención brindada a la población en todas las fases de atención.

R.6

- Capacitación por parte del CDAIPD al CLAIPD y a las comunidades, sobre la normatividad vigente en cuanto a la atención a la población desplazada y/o en riesgo, especialmente en las responsabilidades que cada institución debe asumir por ley.
- Diseño e implementación de un programa de fortalecimiento organizacional, dirigido a las familias desplazadas, buscando la asociatividad para las actividades productivas de restablecimiento, entre otras
- Desarrollo de un programa de atención psicosocial a nivel individual, familiar y comunitario, que permita la recuperación del tejido social

EJECUCION DE LA POLITICA

10.1. POLITICA PUBLICA MUNICIPAL

Los planes, programas, proyectos y acciones conforme a la política pública se concebirán e implementarán como mecanismos para la realización de los derechos de la población afectada por el desplazamiento.

La Administración Municipal deberá adoptar por Acuerdo del Concejo Municipal la política pública y garantizar su implementación con una visión a 4 años, donde se recojan los objetivos, estrategias, principios, recursos e indicadores para su ejecución y cofinanciación del Plan.

10.2 RUTA DE GESTIÓN

Para garantizar el desarrollo de la presente política pública, el Concejo Municipal debe autorizar al Alcalde Municipal de Cocorná para que en la medida que lo juzgare conveniente, adopte las medidas necesarias para el fortalecimiento del Fondo Municipal para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres y/o población desplazada por la violencia, discriminando los recursos específicos para la para la prevención, atención y recuperación en situaciones de emergencia y desastres y para la Atención Integral a la población víctima y/o desplazada por la violencia. En ejercicio de las atribuciones que se

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



le otorgan para los efectos señalados, el Alcalde Municipal tomará en consideración la necesidad de ajustar lo que se disponga a los actuales ordenamientos constitucionales y legales complementarios a los recursos del Gobierno Nacional, Municipal y de la Cooperación Internacional, y a los lineamientos de la Política Pública para la prevención del desplazamiento forzado y la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el Municipio de Cocorná contenidas en el presente trabajo.

OFERTA INSTITUCIONAL

Entidades con obligación legal y de Cooperación.

- ✓ **Administración Municipal:** Trabajo conjunto con todas las entidades para atender proyectos o acciones, para beneficio de la población afectada por el desplazamiento forzado.
- ✓ **Ejercito nacional:** Acompañamiento para el retorno de las comunidades, realizan acciones cívico militares tales como campañas de salud, actividades psicosociales, arreglo de escuelas y regalos de mercados.
- ✓ **Policía nacional:** Realizan programas con población desplazada a través de la policía comunitaria, donde realizan encuentros talleres y actividades lúdicas en compañía de la administración municipal.
- ✓ **Acción Social:** La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, en coordinación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, ofrece soluciones a la población desplazada.
- ✓ **ICBF:** Es una institución de Servicio Público cuyo objeto es la protección de la niñez. Coordina el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y como tal propone, implementa políticas y presta asesoría y asistencia técnica.
- ✓ **MANA:** Es la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación de Antioquia que lidera el plan de mejoramiento alimentario y nutricional. Se trata de un plan intersectorial que involucra las secretarías de educación, agricultura, equidad de género, planeación y otros sectores departamentales.
- ✓ **E.S.E Hospital Cocorna:** Es una entidad descentralizada del orden Municipal, que presta servicios de primer nivel de atención.
- ✓ **DAPARD:** Va dirigido a la coordinación de acciones eficientes y eficaces, con miras a prestar los servicios de asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia a través de los Comités Locales de Emergencia - CLE- y Comités Municipales, en las fases de prevención, atención y recuperación

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



de desastres causados por fenómenos naturales, y la agudización de la problemática antrópica.

- ✓ **EEPPM:** Tiene como misión Satisfacer las necesidades de sus clientes con servicios de excelencia Contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de las áreas donde actúe y Generar rendimientos económicos suficientes para atender su crecimiento y retribuir la inversión a sus propietarios.
- ✓ **CORNARE:** La Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare “CORNARE”, ente corporativo de carácter público descentralizado, encargado de administrar, controlar y encauzar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro del concepto del desarrollo humano sostenible.
- ✓ **Parroquia la Inmaculada Concepcion:** Realizan un acompañamiento espiritual y psicosocial a las comunidades.
Actualmente con el Plan mundial de Alimentos y la pastoral social se brindan raciones alimentarias a la población vulnerable y desplazadas y realizan talleres de formación humana y espiritual.
- ✓ **Pastoral Social:** Su objetivo principal es promover la integridad del hombre y la construcción de una nueva sociedad basada en la solidaridad, justicia, paz y el respeto por los derechos humanos, a la luz de la Palabra de Dios y de la Doctrina Social de la Iglesia.
- ✓ **PRODEPAZ** Programa Desarrollo para la Paz -PRODEPAZ- Participan en el proceso de integración y desarrollo territorial, mediante la articulación de esfuerzos institucionales, el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y el empoderamiento comunitario, para construir condiciones de convivencia pacífica y vida digna. Promueve la organización comunitaria y su empoderamiento para que sus miembros sean actores políticos y sociales, generadores de cambios que eleven su calidad de vida y la de su entorno.

CORPOBOSQUES, CORPORACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE BOSQUES una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio independiente de los municipios que la integran.

- ▶ Inducir sistemas productivos
- ▶ Dimensionar y planificar el desarrollo eco turístico.
- ▶ Incentivar el desarrollo agroindustrial.
- ▶ Adecuar la infraestructura vial al desarrollo regional.
- ▶ Estimular proyectos a la formación de líderes.
- ▶ Capacitar las organizaciones sociales.
- ▶ Propiciar espacios de intercambio municipal.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



- ▶ Propiciar la gestión ambiental.
- ✓ **CISP:** El comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos, es una organización no gubernamental (ONG) europea creada en 1982, tiene su sede en Italia.
En colaboración con varios (ONG, asociaciones, agencias e instituciones oficiales), El CISP realiza programas de ayuda humanitaria, rehabilitación, desarrollo e investigación aplicada en 30 países africanos, latinoamericanos, medio orientales, asiáticos y del este Europeo. Los sectores prioritarios de cooperación son: desarrollo rural, seguridad alimenticia, y erradicación de la pobreza, salud urbana y rural, educación y formación, manejo de recursos naturales y ambiente, apoyo a los procesos de pacificación, actividades generadoras de renta. En el ámbito de la emergencia y la ayuda humanitaria, el CISP opera en los siguientes contextos: atención integral a comunidades de refugiados, retornados y desplazados internos; servicios de salud, preparación para los desastre, reconstrucción y reactivación productiva después de catástrofes naturales o conflictos.
- ✓ **Plan Mundial de Alimentos:** El Programa Mundial de Alimentos fue creado en 1961 como el organismo de ayuda alimentaria de las Naciones Unidas . El PMA en asociación con otras agencias de NU y el gobierno contribuye en el cumplimiento del Plan de Acción de la Cumbre Mundial de la Alimentación y de las Metas de Desarrollo del Milenio. Según su mandato, el PMA tiene la doble función de proporcionar ayuda para el desarrollo y para salvar vidas en situaciones de emergencia.
- ✓ **Cruz Roja Internacional:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja despliega actividades en casi todos los países, lo que lo convierte en la mayor red humanitaria del mundo. Está unido y se guía por siete Principios Fundamentales: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Todas las actividades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja tienen un objetivo fundamental: evitar y aliviar el sufrimiento humano, sin discriminación alguna y proteger la dignidad de la persona humana.
- ✓ **La Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI** Tiene como objetivo la formación integral de la persona humana a través de los procesos organizativos de conocimiento y de producción, implementa estrategias de mejoramiento continuo para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios educativos, las familias y las comunidades.

FINANCIACION

Se hace necesario hacer un estimativo de cuánto vale atender a la población afectada por el desplazamiento en Cocorná según criterios definidos por Planeación Nacional, Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada y los efectivamente necesarios de acuerdo a los indicadores que se adopten y las responsabilidades y obligaciones institucionales.

PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA



Con base en la Ley 387 de 1997, Decreto 250 de 2005, La Sentencia SU -1150 de 2000, la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 176-177 y 178 de Agosto de 2005 de la Corte Constitucional de Colombia. Todas las entidades del Sistema Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia SNAIPD y cooperantes, incluidos los entes territoriales deberán asignar recursos específicos en todos los sectores para la prevención y atención integral a la población desplazada por la violencia. Todas las entidades del Orden Municipal con competencias para prevenir el desplazamiento forzado y la atención integral a la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, de acuerdo a su enfoque misional, deberán definir acciones y recursos específicos y diferenciales para la atención integral a la población afectada por el desplazamiento, cumpliendo como mínimo la meta planteada por el Gobierno Nacional y demás instancias que lo regulen y adicionando recursos progresivamente hasta que se logre la reparación de la población afectada por el desplazamiento y el goce efectivo de sus derechos.

10.3. FONDO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES Y/O DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA

Se propone crear un fondo de financiaciones municipal para atender a la población desplazada con aportes de los Gobiernos Nacional, Departamental y municipal y recursos del sector privado, entre los objetivos del fondo estaría el de prestar el apoyo económico necesario para la prevención, atención y recuperación en situaciones de emergencia y desastres y la Atención Integral a la población víctima y/o desplazada por la violencia.

10.5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Desde un enfoque de derechos debe plantearse criterios, variables e indicadores intermedios, de producto y terminales, sobre la realización de derechos, teniendo en cuenta aspectos poblacionales, de género y territoriales según el alcance de la política: disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad.

El Diseño y aplicación de un sistema de monitoreo y evaluación de las acciones de prevención, atención humanitaria y restablecimiento dirigidas a la población afectada por el desplazamiento en Antioquia. Recomendaciones para el direccionamiento y la aplicación de recursos municipales, departamentales, Nacionales e internacionales en el marco del PIU departamental y Municipal.

Es el desplazamiento un problema social y por lo tanto corresponde al Estado generar las soluciones para el caso específico El Municipio de Cocorná ha convivido con este fenómeno social y la atención a la fecha ha sido incipiente; existe un compromiso social que no se puede evadir mucho menos cuando ese es el objetivo central "Mejorar la calidad de vida de las comunidades"; más aun cuando este deterioro es producido por la misma sociedad, vale la pena citar dos artículos de la norma.

Validación

**PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA
POBLACION DESPLAZADA**



El documento PIU será entregado al Municipio para que sea validado por los Comité Locales de Atención Integral a la Población Desplazada –CLAIPD- y posteriormente será presentado el proyecto de acuerdo al Concejo Municipal.